



CHAPA DE MOTA
GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027
Cultivando Progreso

GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial Información del Gobierno Municipal de Chapa de Mota, Estado de México.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Palacio Municipal S/N, C.P. 54350
Chapa de Mota, Estado de México

17 de septiembre de 2025.
No. 18.

Que la Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, publica de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXVI y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el siguiente:

Contenido

- 1.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA L.E. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO BARRERA, PRIMERA REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA 2025-2027.
- 2.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ALBERTO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL.
- 3.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL ARQ. DAVID TIMOTEO ROSAS, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN PARA MODIFICAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS E INCORPORAR OBRAS A REALIZAR CON EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2025 (FAISMUN 2025) CONFORME A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DEMANDADAS POR LA CIUDADANÍA.
- 4.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL ARQ. DAVID TIMOTEO ROSAS, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN PARA MODIFICAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS E INCORPORAR OBRAS A REALIZAR CON EL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2025 (FEFOM 2025), ADECUANDO LA CARTERA LOS PORCENTAJES APROBADOS Y CONFORME A LA CARTERA PRESENTADA PARA VALIDACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
- 5.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA; PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA 2025-2027.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA 2025 - 2027
EDICIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
NO. DE EJEMPLARES IMPRESOS: 250



31 Sesión de Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, 2025-2027, celebrada el día 04 de septiembre de 2025, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Chapa de Mota.

A efecto de dar cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a los artículos 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

PUNTO NO. VII

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA L.E. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO BARRERA, PRIMERA REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA 2025-2027.



CHAPA DE MOTA
GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL
MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MEXICO
2025-2027**

ELABORO: L.A.E. ELADIO SANCHEZ PEREZ

**NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO: LIC. PEDRO ORTIZ
ANTONIO**



LIC. MARIA GUADALUPE FRANCO CRUZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, DÉCIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 TER, FRACCIÓN XXXVII Bis DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 31, FRACCIÓN I BIS, 48, FRACCIÓN XIII BIS, 85 BIS, TER, QUÁTER, QUINQUIES Y SEXIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 19 AL 28, 37, 40, 54, 62 Y 63 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Que el 17 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 331, por el cual se expide la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, armonizada con la Ley General de Mejora Regulatoria y que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos legales orientados a detonar un mejor ambiente de negocios y la prestación de trámites y servicios más ágiles a cargo de la Administración Pública Municipal que se otorgan a la ciudadanía mediante la simplificación de requisitos, tiempos y costos, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares, a efecto de elevar los niveles de eficiencia en el desempeño gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

El municipio, en su ámbito de competencia implementará y promoverá un adecuado funcionamiento de las unidades administrativas y un marco normativo que mejore la operatividad en sus procesos, teniendo como finalidad incrementar la eficacia y eficiencia gubernamental, promoviendo la transparencia y fomentando el desarrollo socioeconómico de la entidad, por lo que, las personas servidoras(es) públicas(os) que desempeñen funciones dentro del mismo, deben tener los conocimientos y habilidades para desarrollar el cargo de manera eficaz y eficiente.

Que para dar cumplimiento al objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, mediante el establecimiento de mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados para tal fin, resulta necesaria una alineación al marco regulatorio municipal para generar la mejora integral, continua y permanente de su regulación, de manera coordinada con las autoridades de mejora regulatoria y la sociedad civil, por lo que es necesario contar con un Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, señala que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria queda formalmente constituida de forma permanente desde la fecha de instalación en el municipio respectivo, por lo que, al cambio de Administración Municipal, la Comisión Municipal quedará subsistente, sólo siendo necesario, en su caso, el nombramiento de nuevos integrantes, que deberá realizar en la primera sesión de cabildo que celebre la administración entrante, el día primero del mes, del primer mes y del año correspondiente, la nueva administración solicitará a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria el Acta Constitutiva (modelo) para que se requisite y se firme y se envíen a la misma Comisión el Acta citada y la Certificación del punto de acuerdo de Cabildo de su aprobación y conformación, para con ello dar cumplimiento a lo que cita la Ley de la materia en su artículo 19 y al artículo 85 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Que uno de los factores que inciden directamente en el desarrollo económico y administrativo de una región determinada, es la calidad de su marco regulatorio y los mecanismos para asegurar un proceso constante para su mejora, que promuevan y garanticen la implementación de instrumentos y buenas prácticas para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial, que sea capaz de generar un ambiente favorable para el desarrollo de negocios así como facilitar a la ciudadanía en general un servicio integral por medio de impulsar herramientas tecnológicas.

Que uno de los objetivos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 6 de enero de 2016, así como lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 bis, es el de regular la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos, realizados con el uso de medios digitales y electrónicos, lo cual guarda relación directa con el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, por lo que se hace necesario establecer mecanismos de vinculación entre las autoridades involucradas en la aplicación de ambos instrumentos normativos, para asegurar su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHAPA MOTA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para todas las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, del Municipio de Chapa de Mota, y tiene por objeto

- I. Implementar las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en el ámbito de la administración pública municipal;
- II. Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y su relación con el Consejo Estatal y la Comisión Estatal;
- III. Regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación municipal;
- IV. Definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación municipal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los términos de la ley de la materia;
- V. Establecer las bases y procedimientos para la integración y administración del Registro Municipal de Trámites y Servicios, y
- VI. El reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Artículo 2. El presente Reglamento aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Comisión Municipal y Comités Internos de todas las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, en los términos de la legislación aplicable, y a éstos corresponde su observancia y cumplimiento.



Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Agenda Regulatoria: A la propuesta de las regulaciones que los sujetos obligados pretenden expedir;

II. Análisis de Impacto Regulatorio: Al documento mediante el cual las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares justifican ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas regulaciones o las modificaciones, adiciones o actualizaciones de las existentes;

III. Apartado de Mejora Regulatoria en página web municipal: Los municipios, deberán crear un apartado de mejora regulatoria en su portal de Internet, en el que publicarán toda la información que les concierne en esta materia, incluyendo su catálogo de trámites y servicios, así como los formatos, instructivos, y otros mecanismos vinculados con los primeros

IV. Autoridad de Mejora Regulatoria: A la Comisión Municipal;

V. Ayuntamiento: Al órgano integrado por la presidenta Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine;

VI. Catálogo Municipal de Regulaciones: Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;

VII. Comisión Estatal: A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

VIII. Comisión Municipal: A la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio;

VIX. Comité Interno: Al Comité Interno Municipal de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

X. Consejo Estatal: Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;

XI. Consulta Pública La consulta pública es una herramienta que fortalece la democracia y permite que las voces de los ciudadanos tengan presencia significativa y trascendental. A través de este mecanismo, se generan propuestas concretas y se busca solucionar las problemáticas sociales que afectan a nuestra comunidad, apartado en el cual se deben de publicar las Agendas regulatorias de cada periodo por espacio de 20 días naturales.

XII. Convenio de Coordinación: Al instrumento jurídico por medio del cual, el gobierno municipal, conviene en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, para cumplir objetivos y metas plasmados en los Planes de Desarrollo;

XIII. Coordinador General Municipal: LIC. ELADIO SANCHEZ PEREZ Designado por la LIC. MARIA GUADALUPE FRANCO CRUZ, Presidenta Constitucional de Chapa de Mota, Méx; en apoyo en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de Mejora Regulatoria;

XIV. CUTS: A la Clave Única de Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

XV. Dependencias: A las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares;



XVI. Expediente para Trámites y Servicios: Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del Expediente de Trámites y Servicios, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados no soliciten información que ya conste en el Expediente, ni podrá requerir documentación que tenga en su poder. Dicho proceso deberá inter operar con el sistema tecnológico del CNARTyS. El sistema será desarrollado conforme los lineamientos que para tal efecto expida el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria

XVII. Fomentar el diseño y aplicación de Encuestas: generación de Información Estadística y Evaluación en materia de mejora regulatoria Promover la realización de encuestas que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el país, estado y municipio

XVIII. Impacto regulatorio: Al efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;

XIX. Informe de avance: Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que integra la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria con base en los Programas anuales, de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares;

XX. Ley: La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

XXI. Ley General: A la Ley General de Mejora Regulatoria;

XXII. Municipio: Al Municipio de Chapa de Mota;

XXIII. Oficio Resolutivo de Aprobación Dictamen; A la opinión y aprobación que emita la Comisión Municipal sobre los programas, proyectos de regulación y análisis de impacto regulatorio.

XXIV. Opinión Técnica: A la opinión de viabilidad tecnológica y presupuestal que emite la Agencia Digital del Estado de México de la Gubernatura, Gobierno del Estado de México, respecto de un proyecto de regulación, para su digitalización e incorporación al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios del Estado de México;

XXV. Padrón: El Padrón Municipal de servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna Regulación

XXVI. Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 El Plan de Desarrollo del Estado de México es el instrumento rector de la planeación estatal, en él deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia social, económica, territorial, de seguridad y política, esto para promover y fomentar el desarrollo económico.

XXVIII. Proceso de calidad regulatoria: Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares sobre su regulación interna y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente a efecto de garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;

XXIX. Programa Anual Municipal: Al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio;

XXX. Programa de Mejora Regulatoria: Al Programa Anual Municipal de un área o dependencia;



XXXI. Protesta Ciudadana Espacio donde el ciudadano podrá presentar una protesta cuando, con acciones u omisiones, el servidor público niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con la información establecida en el Remtys. Registro Municipal de Trámites y Servicios.

XXXII. Proyectos de Regulación: A las propuestas para la creación, reforma, actualización o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presentan las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria;

XXXIII. Registro Municipal: Al Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio (Remtys);

XXXIV. Registro Municipal de Visitas Domiciliarias e Inspectores. Integrado por el Padrón Municipal de Inspectores, Verificadores y Visitadores, y por el Listado de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias.

XXXV. Reglamento: Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

XXXVI. Regulaciones: A las disposiciones de carácter general denominados Bando Municipal, reglamentos, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;

XXXVII. Reporte Anual de Metas: Al procedimiento que realiza la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria respecto de los avances en los programas anuales presentados por las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares;

XXXVIII. Reporte de Avance programático: Al reporte trimestral de avance programático sobre el cumplimiento del Programa Anual Municipal que las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares integran y envían a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria para los efectos de la Ley de la Materia y el presente Reglamento;

XXXIX. SEITS: Al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

XL. Servicio: A la actividad que realizan los sujetos obligados en acatamiento de un ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

XLI. SARE: Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

XLII. Sistema de Protesta Ciudadana: Al Sistema mediante el cual se da seguimiento a peticiones y/o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas y/o falta de respuesta en solicitudes de trámites y/o servicios previstos en la normatividad aplicable, en términos del Título Quinto de la Ley.

XLIII. Sistema Estatal: Al Sistema Estatal en materia de Mejora Regulatoria

XLIV. Sujeto Obligado: La Administración Pública Municipal, y sus dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares y entidades.

XLV. Trámite: A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que los sujetos obligados a que se refiere el propio ordenamiento están obligados a resolver en los términos del mismo.



Artículo 4. El Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades del orden estatal, municipal y los sujetos obligados, en sus respectivos ámbitos de competencia, mediante las normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política Estatal en materia de mejora regulatoria

Artículo 5. Todas las regulaciones, así como los actos y procedimientos de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, los servicios que corresponda prestar al gobierno municipal, y los contratos que éste celebre con los particulares, estarán sujetas a lo previsto por la Ley.

Artículo 6. La creación, reforma, adición o eliminación de regulaciones que pretendan llevar a cabo las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, deberá estar justificada en una causa de interés público o social y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley.

Artículo 7. Los Ayuntamientos podrán suscribir convenios de coordinación y participación entre sí y con otros ámbitos de gobierno y entes públicos, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el Reglamento, promover la creación y consolidación de un sistema de Mejora Regulatoria, de desregulación y simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

Artículo 8. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, podrá celebrar convenios de coordinación y participación con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, y con otras organizaciones y organismos públicos o privados, a efecto de proveer de mejor manera al cumplimiento del objeto de la Ley de la Materia y el presente Reglamento, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de mejora regulatoria y el establecimiento de procesos de calidad regulatoria al interior de las dependencias municipales u organismos Públicos + descentralizados y Auxiliares.
La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, someterá dichos convenios a consideración del Cabildo, de ser necesario.

CAPÍTULO SEGUNDO

SECCIÓN PRIMERA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 9. La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de la política pública de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad que sus costos.

Artículo 10. La Comisión Municipal se conformará por:

- I. La LIC. MARIA GUADALUPE FRANCO CRUZ presidenta Constitucional de Chapa de Mota, Méx.
- II. El síndico Municipal: MTRO. ANTONIO GARCIA PEREZ
- III. El número de las o los regidores que estime cada 4 MUJERES 3 HOMBRES Municipal;



- 1.- **PRIMERA REGIDORA** L.E. MARIA DEL ROSARIO FRANCO BARRERA.
- 2.- **SEGUNDO REGIDOR** C. JUSTINO DOMINGUEZ PEREZ.
- 3.- **TERCERA REGIDORA** C. HORTENSIA DE JESUS VERONA GARCIA.
- 4.- **CUARTO REGIDOR** L.I. OMAR SALAZAR EVANGELISTA.
- 5.- **QUINTA REGIDORA** PROFRA: JUANA CID FLORES.
- 6.- **SEXTO REGIDOR** C. MARIO DOMINGUEZ MARTINEZ.
- 7.- **SEPTIMA REGIDORA** PROFRA. LIZBETH PALOMARES FLORES.

IV. El titular del área Jurídica; **Lic. Rubén Ordoñez Bernal.**

V. Contraloría Municipal; **Dr. Alberto Martínez Vázquez.**

VI. Todos los titulares de las diferentes áreas que integran la administración pública municipal;

VII. Los Representantes empresariales, de Instituciones Académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas, que determine la presidenta Municipal

VIII. El secretario técnico, el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal de Mejora Regulatoria, designada por la presidenta Municipal.

IX. Invitados.

Los cargos de la Comisión Municipal serán honoríficos. Las y los integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto la o el secretario técnico y los señalados en las fracciones VII y IX, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 11. Son integrantes permanentes de la Comisión Municipal, los señalados en las fracciones I a VIII del artículo anterior, así como el secretario técnico.

En las sesiones de la Comisión Municipal, la presidenta Municipal únicamente podrá ser suplida por la o el secretario del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de las y los integrantes permanentes podrán designar a una o un suplente, quienes tendrán derecho a voz y voto.

En las sesiones de la Comisión Municipal, deberán estar presentes la presidenta o su suplente y la o el secretario técnico independientemente del quórum legal que deba cumplirse.

Artículo 12. La presidenta hará llegar la invitación por conducto de la o el secretario técnico, a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de enero del año respectivo, en la fecha en que tenga lugar la primera sesión del Cabildo del Ayuntamiento.

Artículo 13 La presidenta Municipal **LIC. MARIA GUADALUPE FRANCO CRUZ**, podrá ser invitado a las sesiones de la Comisión Municipal una o un representante de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. La presidenta podrá invitar a las sesiones a las o los titulares de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, a representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente, quienes solo tendrán derecho a voz.



SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 14. Las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada tres meses, a más tardar al término del trimestre respectivo. Las extraordinarias serán las que se celebren fuera de estas fechas.

Artículo 15. Para celebrar sesión ordinaria, la presidenta Municipal, por conducto del secretario técnico, enviará la convocatoria respectiva a las y los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, con al menos diez días hábiles de anticipación.

Artículo 16. La presidenta Municipal, por conducto de la o el secretario técnico, hará llegar la convocatoria a todos los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y a las o los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos quince días hábiles antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

Artículo 17. Para celebrar sesión extraordinaria, se requerirá que sea solicitada por escrito a la presidenta, por al menos un tercio de los integrantes permanentes o por la totalidad de las o los representantes del sector privado, debiendo justificar las razones. Recibida la solicitud y comprobado que cumple con los requisitos legales, la presidente emitirá la convocatoria respectiva para que la sesión extraordinaria tenga lugar dentro de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes.

La presidenta Municipal podrá convocar a sesiones extraordinarias, por conducto de la o del secretario técnico, cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización.

Artículo 18. La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 19. La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá estar firmada por la **LIC. MARIA GUADALUPE FRANCO CRUZ**, por el secretario técnico, y deberá enviarse por:

- I. Mensajería;
- II. Correo certificado;
- III. Correo electrónico, o
- IV. Por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

En el caso de las y los integrantes permanentes, la convocatoria se enviará al domicilio o correo electrónico oficial, en caso de las o los representantes del sector privado e invitados, se enviará al domicilio o correo electrónico que éstos hubieren señalado para tal efecto.

Artículo 20. Las sesiones de la Comisión Municipal, serán válidas cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.



En caso de que la Comisión Municipal tuviere que decidir algún asunto mediante la votación de sus miembros, el escrutinio de las votaciones corresponderá al secretario técnico.

Artículo 21. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. La presidenta Municipal tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 22. Las actas de sesión de la Comisión Municipal contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de las y los asistentes; el orden del día; el desarrollo de la misma, y la relación de asuntos que fueron resueltos, deberán estar firmadas por la presidenta Municipal, la o el secretario técnico, y por las o los integrantes de la misma que quisieran firmar.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 23. La Comisión Municipal tendrá, además de las que le prescribe la Ley, las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Promover la política pública de mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;

II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría que requieran las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;

III. Recibir y dictaminar los proyectos de regulación, así como los análisis de impacto regulatorio que le envíen las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, e integrar los expedientes respectivos;

IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;

V. Aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados, en su caso, por la Comisión Estatal, así como los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que le presente el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance programático trimestrales y el informe anual de avance que le remitan las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares para su presentación al Cabildo;

VII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento;

IX. Difundir los lineamientos, manuales e instructivos que reciba de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, a efecto de que estos elaboren el Programa Anual Municipal;



X. Presentar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y ésta al Consejo, los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma, actualización o eliminación de regulaciones, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;

XI. Enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria los reportes de avance programático trimestrales y el informe de reporte anual, para los fines legales y reglamentarios;

XII. Conocer y resolver las Protestas Ciudadanas que se presenten por acciones u omisiones del servidor público encargado del trámite y/o servicio;

XIII. Crear en su portal de internet municipal el vínculo para la consulta pública, y

XIV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 24. La presidenta de la comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Designar por escrito al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, quien será el Enlace Municipal de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, debiendo enviar a la Comisión Estatal constancia del referido nombramiento, para los efectos legales correspondientes;

II. Autorizar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el secretario técnico;

III. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;

IV. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;

V. Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;

VI. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello por conducto del secretario técnico, en los términos del Reglamento;

VII. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal por conducto del secretario técnico a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;

VIII. Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:

a) El Programa Anual Municipal;

b) Los oficios resolutivos de aprobación relacionados a los proyectos de regulación y a los análisis de impacto regulatorio presentados por las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares;

c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;

d) Los reportes de avance programático trimestrales y los informes anuales de metas de desempeño regulatorio de cumplimiento;

e) Otros instrumentos que establezcan la Ley de la Materia, y el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.



IX. Presentar al Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación, el Programa Anual Municipal en la primera sesión de cabildo del año siguiente que corresponda, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que hubieren sido revisados y aprobados por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, incluyendo el programa anual;

X. Enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio, así como los reportes de avance programático trimestrales y reporte anual de desempeño regulatorio, siempre por vía electrónica o digital;

XI. Proponer a la Comisión Municipal, a iniciativa propia o de alguno de sus integrantes, la conformación de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;

XII. Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y propuestas de las o los integrantes e invitados del mismo;

XIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal;

XIV. Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales a través de del uso de las tecnologías de la información y comunicación en observancia a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y a la Ley;

XV. Vigilar que este Reglamento se aplique correctamente;

XVI. Revisar el marco regulatorio municipal para diagnosticar su aplicación;

XVII. Acordar y ratificar los asuntos que se sometan a su consideración por las y los integrantes e invitados permanentes de la Comisión Municipal;

XVIII. Promover que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, evalúen el costo de los trámites y servicios existentes;

XIX. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria;

XX. Promover que las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares evalúen las regulaciones nuevas y existentes a través de herramientas de análisis de impacto regulatorio;

XXI. Proponer los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los sujetos obligados, y

XXII. Las demás que le confieran la Ley de la Materia, y el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 25. El secretario técnico, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Elaborar, firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva, a las y los integrantes y a las y los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal, previamente autorizadas por la presidenta;

II. Redactar el orden del día y la documentación respectiva para su aprobación, en términos del Reglamento;



- III. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones de la Comisión Municipal;
- IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- V. Redactar, firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal;
- IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal por los diferentes medios disponibles, y
- X. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 26. La coordinación y comunicación entre el Municipio y la Autoridad de Mejora Regulatoria, se llevará a cabo a través del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria Municipal, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal;
- III. Coordinar con todas las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares la instalación formal de sus Comités Internos;
- IV. Coordinar con todos los Comités Internos la elaboración de sus Programas anuales de mejora regulatoria y demás actividades descritas en la Ley de la Materia;
- V. Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, siempre por vía electrónica o digital;
- VI. Coordinar la elaboración de los análisis de impacto regulatorio;
- VII. Administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el de Regulaciones; conforme a lo establecido en la Ley.
- VIII. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;
- IX. Mantener actualizado el catálogo Municipal de Regulaciones;
- X. Enviar a la Comisión Estatal para las observaciones correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio correspondientes, en su caso;
- XI. Integrar y mantener actualizado el Catálogo Municipal de regulaciones para que esté disponible para su consulta en su portal de internet;



XII. Integrar los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores de mejora regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

XIII. Integrar el concentrado de los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores y enviarlos a la Comisión Estatal, siempre por vía electrónica o digital;

XIV. Integrar y presentar la Agenda Regulatoria;

XV. Coordinar las propuestas incluidas en la Agenda Regulatoria con las diferentes dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares;

XVI. Solicitar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, capacitación e inducción en materia de mejora regulatoria;

XVII. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de mejora regulatoria y de las tecnologías de la información y comunicación, y

VIII. Las demás que establezca la Ley de la Materia, y el presente Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 27. Las y los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrán las obligaciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria a las que sean convocados;

II. Opinar sobre los programas anuales de mejora regulatoria y análisis de impacto regulatorio que presente la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria por conducto de las Coordinaciones Generales Municipales de Mejora Regulatoria;

III. Opinar sobre los reportes de avance programático, los informes de anuales de metas e indicadores de avance y los proyectos de regulación;

IV. Participar en los grupos de trabajo a los que convoque la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;

V. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren convenientes;

VI. Presentar propuestas sobre regulaciones, y

VII. Las demás que establezca la Ley de la Materia, y el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO TERCERO

DE LOS COMITÉS INTERNOS

Artículo 28. Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador(a) General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso continuo y



permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

Artículo 29. Cada Comité Interno estará integrado por:

I.-La o el Titular de la dependencia municipal u organismos Públicos Auxiliares respectivos,

II. Las o los directoras(es) de la dependencia Municipal u organismo Público Auxiliar, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con la o el coordinador(a) General Municipal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;

III. La o el Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva u organismo Público Auxiliar, quien fungirá como Enlace del Área ante la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular;

IV. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia municipal u organismo Público Auxiliar;

V. Las o los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

Artículo 30. El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables al secretario técnico de dicho órgano colegiado.

Artículo 31. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia municipal u organismo Público Auxiliar de su adscripción, las funciones siguientes:

I. La elaboración coordinada e integral de los Programas anuales de Mejora Regulatoria, en los que deberán de proponer la simplificación de los trámites y servicios que se otorgan a la ciudadanía, incluyendo los internos, su digitalización y la homologación de los mismos con los demás municipios, además los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares participantes;

II. La integración de sistemas de Mejora Regulatoria en el Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático trimestrales de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, para que los conjunte y envíe a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, para su correspondiente registro;

IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, para asegurar un proceso continuo de Mejora del Marco Regulatorio del Municipio;



- V.** Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, del año respectivo, para su envío a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI.** Participar en la elaboración de los análisis de impacto regulatorio, para su envío a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;
- VII.** Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y municipal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII.** Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX.** Participar en la revisión y evaluación continua y permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X.** Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- XI.** Elaborar los reportes de avance programático, trimestrales e informes anuales de metas de desempeño regulatorio;
- XII.** Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia municipal u, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XIII.** Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XIV.** Emitir e implementar el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones.
- XV.** En general, proveer al establecimiento de un proceso continuo y permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo y a la Ley
- XVI.** Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 32. Para proveer el cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley y el Reglamento. El Enlace de Mejora Regulatoria de cada dependencia, tendrá las siguientes funciones:



I. Preparar el Programa anual de mejora regulatoria en los que deberán de proponer la simplificación de los trámites y servicios que se otorgan a la ciudadanía, incluyendo los internos, su digitalización y la homologación de los mismos con los demás municipios, además los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que analizará y evaluará el Comité Interno en la sesión respectiva y presentarlos al titular de la dependencia de su adscripción para su consideración;

II. Participar en las sesiones del Comité Interno y coadyuvar al cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas;

III. Coordinar los trabajos de análisis de los proyectos de regulación, análisis de impacto regulatorio, reportes de avance programático, informes y otros instrumentos que se presentarán a la Comisión Municipal en la sesión del Comité Interno que corresponda;

IV. Enviar a la Comisión Municipal el Programa anual de mejora regulatoria;

V. Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios de la dependencia municipal u organismo Público Auxiliar de su adscripción y el Catálogo de Regulaciones y enviar oportunamente la información respectiva a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, para que esta última lo envíe a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales y reglamentarios,

VI. Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPITULO QUINTO

DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 33. El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, se integra con la suma de los programas anuales de Mejora Regulatoria y el diagnostico regulatorio de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, antes de su aprobación por su Comité Interno son enviados a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, para que éste integre el Programa Anual Municipal, solicite la opinión de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, una vez solventadas las observaciones emitidas por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Comités Internos ya podrán realizar la sesión correspondiente para su aprobación, una vez aprobado deberán de enviarlo a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, para realizar un Programa Integral y se presente en Sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, para su aprobación, asimismo deberá de ser presentado y aprobado por el Cabildo durante su primera sesión del año siguiente, ya que el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria se debe de entregar en el mes de octubre de cada año.

El Programa Anual Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos las propuestas de simplificación de trámites y servicios del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, estará orientado a:

Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral en el cual deben de proponer la simplificación de los trámites y servicios que se otorgan a la ciudadanía, incluyendo los internos, su digitalización y la homologación de los mismos con los demás municipios, la revisión del marco jurídico y regulatorio local, por medio de las propuestas en las Agendas Regulatorias e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;



Artículo 34. Los Comités Internos elaborarán su Programa anual de mejora regulatoria conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

Artículo 35. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Auxiliar, proporcionará a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles.

Artículo 36. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia municipal u organismo Público Auxiliar podrá solicitar a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria la modificación o baja de una acción inscrita en el Programa anual de mejora regulatoria, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, dato que deberá de quedar registrado en el Acta de Sesión correspondiente.

La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 37. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia municipal u organismo Público Auxiliar podrá solicitar, **por única ocasión** mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, la reconducción de acciones inscritas en el Programa anual de mejora regulatoria que, por circunstancias imprevistas, y no se cumplieron en el ejercicio programado.

Artículo 38. No procede **exentar** la de presentación de Programa anual de Mejora Regulatoria, ya que como se ha definido la Mejora Regulatoria es obligatoria, continua y permanente.

CAPITULO SEXTO

DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 39. Los análisis de impacto regulatorio son un instrumento para la implementación de la política pública de mejora regulatoria, que tienen por objeto garantizar que las regulaciones, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

Artículo 40. Para su envío a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, los proyectos de regulación deberán acompañarse del análisis de impacto regulatorio correspondiente, el cual deberá especificar:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;



V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;

VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;

VII. Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;

VIII. Recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación;

IX. La descripción de las acciones de consulta pública previa, llevadas a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria; y

X. Los demás que apruebe la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Las dependencias municipales u organismos Público Descentralizados y Auxiliares, elaborarán los análisis de impacto regulatorio atendiendo a los criterios establecidos en el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que al efecto expida la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares deberán proporcionar a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

Artículo 41. Cuando una dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares estime que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares, lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio que expida la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio y la dependencia tramitará la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Para efectos de la exención del análisis de impacto regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.

Las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio, previo a su publicación en la Gaceta Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares serán responsables del contenido de la publicación en el medio de difusión y de que dicha publicación no altere los elementos esenciales de la regulación o regulaciones que se pretenden expedir.



La Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria, de conformidad con las buenas prácticas internacionales en la materia, podrá solicitar a las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares la realización de un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados, conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN

Artículo 42. Cuando se trate de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en la Agenda Regulatoria de la dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares respectiva, porque responden a una causa o problemática superveniente, se observará lo previsto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y el Manual de Funcionamiento para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes.

Artículo 43. Cuando los proyectos de regulación no cumplan con lo previsto en la Ley y el Reglamento, la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, prevendrá a los Comités Internos del Ayuntamiento involucrados para que subsanen las deficiencias.

Los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que cumplan con los requisitos exigibles, serán dictaminados dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente a su recepción.

La aprobación de los dictámenes que soliciten las diferentes dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares del ayuntamiento de los análisis de impacto regulatorio corresponde a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, una vez aprobado por ésta se debe presentar en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento para su correspondiente aprobación y publicación en la Gaceta Municipal, remitiendo la información correspondiente a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria, para la comprobación de las propuestas ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes.

CAPITULO OCTAVO

DE LA AGENDA REGULATORIA

Artículo 44. La Agenda Regulatoria es la propuesta de las regulaciones que las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares pretenden expedir y que presentarán ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de **mayo y noviembre de cada año**, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a abril respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada dependencia deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, la Autoridad de Mejora Regulatoria la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales. La Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá a las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares s las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.



Artículo 45. La Agenda Regulatoria de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la propuesta regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 46 de este Reglamento. Deben de considerar este punto antes de registrar propuestas en sus Agendas Regulatorias.

Artículo 46. Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los supuestos siguientes:

- I. La propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la propuesta regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Los sujetos obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición, y
- V. Las propuestas regulatorias que sean emitidas por el Titular del Poder Ejecutivo Municipal.
- VI. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares podrá solicitar, **por única ocasión** mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, la reconducción de propuestas registradas en la Agenda Regulatoria que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado.
- VII. No procede **exentar** la presentación de Propuestas en la Agenda Regulatoria, ya que como se ha definido la Mejora Regulatoria es continua y permanente y por lo descrito en el Artículo 24, inciso XX.

CONSULTA PÚBLICA

I. Apartado de Consulta Pública Una consulta pública es un proceso regulatorio mediante el cual se busca la opinión de la ciudadanía sobre asuntos que les puedan afectar. Sus principales objetivos son mejorar la eficiencia, la transparencia y la participación pública en proyectos de leyes y políticas públicas.



II. Las Agendas Regulatorias deben de ser publicadas en este apartado durante un periodo de 20 días naturales, en dicho apartado deben de registrar un correo electrónico para que el ciudadano pueda enviar sus opiniones, además en este apartado se deben de publicar por un lapso de 20 días naturales aquellas propuestas normativas regulatorias nuevas o actualizadas, que tengan costos de cumplimiento para la ciudadanía.

CAPITULO NOVENO

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 47. A fin de someter a un proceso de consulta pública los programas, análisis de impacto regulatorio y proyectos de regulación de los Ayuntamientos, la Comisión Municipal los hará públicos en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público, durante los veinte días previos a aquel en que habrá de tener lugar la sesión de la Comisión Municipal en la que éstos se conocerán y discutirán.

Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, los Ayuntamientos publicarán en sus portales de internet y por otros medios de acceso público, su Programa Anual, sus proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio respectivos.

Artículo 48. Los Ayuntamientos incorporarán en sus portales de internet los aplicativos informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión Municipal tomará en cuenta en la elaboración de sus oficios resolutivos de aprobación y formarán parte de la información que ésta presente en la sesión respectiva.

Artículo 49. Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión Municipal, también hará públicos en su portal de internet y por otros medios de acceso público, lo siguiente:

- I. El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita al respecto;
- III. La regulación que han observado los procedimientos establecidos en el presente capítulo y, en su caso, si ya ha sido publicada;
- IV. Los reportes trimestrales y el anual de avance programático de los Municipios;
- V. Los manuales, lineamientos o instructivos que emitan el Consejo o la Comisión Estatal;
- VI. Las protestas ciudadanas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas;
- VII. Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal;
- VIII. La información relativa a las actividades que desarrollan los Comités Internos, cuando éstos se lo soliciten.

La información que publique la Comisión Municipal tendrá como única limitante lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



Del Registro Municipal de Visitas Domiciliarias e Inspectores

Artículo 50. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias integrará:

- I. El Padrón;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados, y
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional, El Consejo Estatal, La Comisión Estatal.

Artículo 51. El Padrón contendrá la lista de los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón, a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

Artículo 52. El Padrón contará con los datos que establezca el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria de los servidores públicos a que se refiere el artículo 56, de la Ley General de Mejora Regulatoria, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Artículo 53. La sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicitar como mínimo, la siguiente información:

- I. Números telefónicos de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias, y
- II. Números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias. Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas.
- III. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá estar relacionado con las regulaciones inscritas en el Registro Municipal de Regulaciones.
- IV. Los requisitos que a su vez son trámites o servicios deberán de relacionarse con el Registro Municipal de Trámites y Servicios. Lo anterior, con independencia del nivel u orden de gobierno al que pertenezcan.

Artículo 54. El Padrón deberá ser actualizado por los Sujetos Obligados, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea en la Estrategia, misma que determinará la periodicidad para su actualización.

Artículo 55. La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón. Las Autoridades de Mejora Regulatoria serán las responsables de supervisar y coordinar el Padrón en el ámbito de sus competencias.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.



En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días. Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Autoridad de Mejora Regulatoria publicará dentro del término de cinco días la información en el Padrón.

CAPÍTULO DÉCIMO

DEL SISTEMA DE PROTESTA CIUDADANA

Artículo 56. El Sistema de Protesta Ciudadana tiene como objeto analizar y dar seguimiento a las peticiones e inconformidades para el cumplimiento de trámites y servicios.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del Trámite o Servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 54 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá presentar una protesta ciudadana ante la Comisión Municipal, cuando las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares le exijan trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro Municipal, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita. Lo anterior, sin demérito de lo previsto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 57. Para presentar una Protesta Ciudadana presencial o a través del sistema, los interesados deberán adjuntar solicitud de protesta ciudadana a la Comisión Municipal, con los datos siguientes:

- I. Nombre del solicitante, si es persona física, y documento oficial que lo identifique;
- II. Nombre del representante, si es persona jurídica colectiva, y documento oficial que lo identifique. En este caso se acompañará copia simple de la escritura constitutiva de la persona jurídica colectiva y copia simple del documento con el que acredite la personalidad con la que se ostenta.
- III. Domicilio, el cual será considerado como el sitio designado para recibir notificaciones, si no se expresa uno distinto para tal fin;
- IV. En su caso, documentación probatoria, y
- V. Exposición de los hechos que sustentan su protesta.

Las Comisiones Municipales dispondrán lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial o a través de las tecnologías de la información y comunicación.

La Protesta Ciudadana será revisada por la Comisión o las Comisiones municipales, según corresponda, quienes solicitarán al área que corresponda formulen la respuesta correspondiente en un plazo de cinco días, dando contestación al ciudadano que la presentó, dará vista de la misma al Sujeto Obligado y, en su caso, al órgano interno competente en materia de responsabilidades.



Si el solicitante está inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, sólo deberá hacer mención de su CUTS y, en su caso, iniciar y/o proseguir su trámite a través del Sistema de Protesta Ciudadana, cuyo procedimiento se regulará conforme a los lineamientos que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Artículo 58. El Registro Municipal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que contendrá todas las regulaciones del Municipio.

Las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantenerlo actualizado.

El Registro Municipal de Regulaciones, operará bajo los lineamientos que al efecto expida la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para que las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares tengan acceso a sus respectivas secciones y subsecciones, y puedan inscribir sus regulaciones.

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria será la responsable de administrar y publicar la información en el Registro Estatal y Municipal de Regulaciones.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 59. El Registro Municipal es una plataforma de acceso público que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de los Ayuntamientos, conforme a lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley.

Artículo 60. La operación y administración del Registro Municipal estará a cargo del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet y por otros medios de acceso público.

Los Municipios que no cuenten con un portal de internet podrán acordar con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a efecto de que en el portal de internet del Gobierno del Estado de México pueda hospedar el catálogo de trámites y servicios municipales respectivo.

Artículo 61. Para la inscripción en el Registro Municipal de trámites y servicios, los Ayuntamientos deberán proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio en los términos de lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley de la Materia, específicamente en las Cédulas de Registro Municipal de Trámites y Servicios que al efecto determine la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, las cuales publicará en el portal de internet del Gobierno del Estado, denominado Retys.



Artículo 62. Las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares enviarán a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria la información de todos sus trámites y servicios, por escrito de ser necesario y medio magnético, en las Cédulas de Registro a que se refiere el artículo anterior. Las Cédulas de Registro en medio digital o impreso deberán estar validadas con la rúbrica del titular de la dependencia y de la persona que la elaboró.

Artículo 63 Si las reformas al marco regulatorio de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares implican modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, ésta deberá informarlo a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, siguiendo el procedimiento descrito en la Ley de la Materia, señalada en los artículos 55 y 56.

Las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares deberán actualizar la información en el Registro Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si durante este lapso tiene lugar alguna protesta ciudadana, la Comisión Municipal resolverá lo conducente e informará de ello al solicitante.

Los cambios en la titularidad de los Ayuntamientos o de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares responsables de atender las gestiones de los particulares, de su domicilio, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra información contenida en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, deberá hacerse del conocimiento del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria observando el mismo procedimiento.

Artículo 64. La información relativa a trámites y servicios que se inscriba en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, deberá estar sustentada en el marco jurídico vigente del Estado, incluyendo leyes, reglamentos y otra normatividad que de éstos derive.

Será de la estricta responsabilidad de los titulares de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares y será responsable por los efectos que la falta de actualización de dicha información genere en los particulares, en los términos de la Ley de la Materia y el presente Reglamento.

Artículo 65. Las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares se abstendrán de exigir a los particulares el cumplimiento de trámites o de requisitos que no estén inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DEL EXPDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 66. El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional y Estatal y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite o Servicio.



Artículo 67. Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente de Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder. Sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo.

Artículo 68. Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 69. Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y
- IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

Artículo 70. Para efectos de esta Ley, tratándose de procedimientos administrativos relacionados con la apertura y operación de las empresas, el Expediente Electrónico Empresarial hará las veces del Expediente para Trámites y Servicios.

De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria

Artículo 71. La Comisión Municipal promoverá entre los sectores social, privado, público y académico la realización de encuestas sobre aspectos generales y específicos que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en los municipios.

Artículo 72. El Consejo Nacional compartirá la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de mejora regulatoria.

Artículo 73. Los Sujetos Obligados y las Autoridades de Mejora Regulatoria deberán brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que les sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



Apartado de Mejora Regulatoria en Página Web Municipal

Artículo 74.- Las Coordinaciones Generales Municipales de Mejora Regulatoria, deberán crear un apartado de Mejora Regulatoria en su portal de Internet, en el que publicarán toda la información que les concierne en esta materia, incluyendo su catálogo de trámites y servicios, así como los formatos, instructivos, y otros mecanismos vinculados con los primeros, debiendo ofrecer y colocar dentro de este recuadro los demás apartados con información que cita la Ley de la materia para qué sirve cuando se puede utilizar así como los formatos, instructivos y otros mecanismos vinculados a la materia con las limitaciones que señala la Ley de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y a la Participación Ciudadana.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 75. La Comisión Municipal dará vista al Órgano Interno de Control que corresponda, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en la Ley de la Materia y el presente Reglamento, para que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 76. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de la Ley de la Materia y del presente Reglamento, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 77. Sin perjuicio de las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, constituyen infracciones administrativas en materia de Mejora Regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

I. La ausencia de notificación de la información susceptible de inscribirse o modificarse en el Registro Municipal, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que regule dicho trámite;

II. La falta de entrega al responsable de la Comisión Municipal de los anteproyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta;

III. La exigencia de trámites, requisitos, cobro de derechos o aprovechamientos, datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable y en el Registro Municipal;

IV. La falta de respuesta de la información que cualquier interesado realice por escrito sobre los anteproyectos de normatividad y sus análisis de impacto regulatorio;

V. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en los trámites, inscritos en el Registros Municipal;



VI. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el ejercicio fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros, promotores de inversión, inversionistas, empresarios y emprendedores;

VII. Obstrucción de la gestión empresarial consistente en cualquiera de las conductas siguientes:

- a. Alteración de reglas y procedimientos;
- b. Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos del particular o pérdida de éstos;
- c. Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;
- d. Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites que dé lugar a la aplicación de la afirmativa ficta;
- e. Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en la Ley de la materia.

VIII. Incumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 2 de la Ley.

Artículo 78. Las infracciones administrativas a las que se refiere el artículo anterior, serán imputables al servidor público municipal que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de la Ley de la Materia y el presente Reglamento, mismas que serán calificadas por el Órgano Interno de Control competente y sancionado con:

I. Amonestación;

II. Multa de 50 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;

III. Suspensión de 15 a 60 días del empleo, cargo o comisión;

IV. Destitución del empleo, cargo o comisión;

V. Inhabilitación de 1 a 10 años en el servicio público estatal y municipal.

Artículo 79. Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en la Ley, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, con el Procedimiento de Justicia Administrativa, previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la “Gaceta Municipio de Chapa de Mota.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal”.

TERCERO. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá estar integrada dentro de los primeros 15 días hábiles al inicio de cada administración municipal.

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y los Comités Internos deberán remitir vía correo electrónico las actas de conformación a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria dentro de los primeros 15 días que inicie la administración municipal.



Los Comités Internos Municipales, realizarán su primera sesión, en la última semana del mes en que concluya el primer trimestre, las siguientes siguiendo el mismo orden a cada trimestre y siempre serán antes de que sesione la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

CUARTO. Los Comités Internos Municipales enviarán a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria sus actas de instalación, así como los datos de sus integrantes dentro de los quince días hábiles siguientes del mes de enero al inicio de cada administración municipal.

QUINTO. La presidenta de la Comisión Municipal tomará las medidas necesarias para que los Registros Municipales de Trámites y Servicios y de Regulaciones, esté en operación al inicio y durante el periodo de su administración municipal.

SEXTO. Queda estrictamente prohibido que las administraciones municipales tanto entrantes como salientes eliminen el contenido de las páginas web, con la información y documentos ya publicados en los diferentes recuadros, ya que esto afecta enormemente a la ciudadanía que queda desconcertada al no existir información alguna en Mejora Regulatoria y no destruir tres años de trabajo bien realizado por el municipio, la administración saliente tendrá la obligación de realizar la correspondiente entrega recepción de todo lo concerniente a Mejora Regulatoria, de acuerdo a los Lineamientos que para tal efecto publica el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. (OSFEM).

SÉPTIMO. La Contraloría Municipal tiene la obligatoriedad de dar el seguimiento correspondiente a los Programas Anuales Municipales de Mejora Regulatoria de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

OCTAVO. La presidenta Municipal Constitucional debe de asignar el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria a los 8 días de inicio de la Administración Pública Municipal y remitir el oficio correspondiente a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Aprobado en la Sesión de Cabildo Ordinaria Numero 31, en Sala de Cabildos del Palacio Municipal, el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Chapa de Mota a los 4 días, del mes de septiembre de 2025.

**PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA
LIC. MARIA GUADALUPE FRANCO CRUZ**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA
LIC. OSCAR MARTIEZ PEREZ**

**COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
L.A.D.E. ELADIO SANCHEZ PEREZ**

pág. 31



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA VOZ, LES INFORMA QUE EN LA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA NÚMERO 30 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SE LE PROPORCIONARON A LA L.E. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO BARRERA, PRIMERA REGIDORA, Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y DE ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, EL REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA 2025-2027, SE LES HA ENVIADO DICHO REGLAMENTO A SU NÚMERO TELEFÓNICO PARA QUE EN ESTE MOMENTO SE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN EL DOCUMENTO PARA QUE SI LO CONSIDERAN AJUSTADO CONFORME A DERECHO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA TENGA A BIEN APROBARLO.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SI DESEAN HACER CUALQUIER TIPO DE MANIFESTACIÓN LA REALICEN EN ESTE MOMENTO.

LA C. HORTENSIA DE JESÚS VERONA GARCÍA, TERCERA REGIDORA, EN USO DE LA VOZ, EL REGLAMENTO SE NOS ACABA DE ENTREGAR EN ESTE MOMENTO, ÓSEA SE NOS ACABA DE ENVIAR A NUESTRO NÚMERO TELEFÓNICO EN ESTE MOMENTO, ENTONCES NO HEMOS PODIDO ANALIZARLO, VER QUE CONTIENE, ENTONCES NO SÉ CÓMO LO VAMOS A APROBAR SI NO LO HEMOS REVISADO.

LA L.E. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO BARRERA, PRIMERA REGIDORA, EN USO DE LA VOZ, REGIDORA PERDÓN, ACUÉRDESE QUE EN LA COMISIÓN LO HEMOS VENIDO TRABAJANDO ASÍ, LA COMISIÓN HACE LA REVISIÓN, ENTONCES YA HICIMOS LA REVISIÓN, YA TRAEMOS EL DICTAMEN, COMO LO HEMOS MANEJADO EN LAS OTRAS, NADA MÁS QUE EL LICENCIADO LO MANDA EN ELECTRÓNICO PARA QUE TODOS LO TENGAN, PERO DE HECHO LA COMISIÓN YA HIZO EL ANÁLISIS, ASÍ HEMOS VENIDO TRABAJANDO.

LA C. HORTENSIA DE JESÚS VERONA GARCÍA, TERCERA REGIDORA, EN USO DE LA VOZ, PERO SI NOS LO HAN PRESENTADO, AUNQUE SEA EN FÍSICO Y AHORITA FUE VÍA ELECTRÓNICA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA VOZ, ESO FUE A PETICIÓN DE USTED, NO RECUERDO EL NÚMERO DE SESIÓN, PERO DIJO QUE, A EFECTO DE AHORRAR PAPELERÍA, SE LES MANDARA VÍA ELECTRÓNICA PARA QUE USTEDES LO PUDIERAN ANALIZAR.

LA L.E. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO BARRERA, PRIMERA REGIDORA, EN USO DE LA VOZ, PERO ACUÉRDESE QUE LO VENIMOS MANEJANDO ASÍ DOÑA HORTE, HACIENDO LA ACLARACIÓN, LOS DE LA COMISIÓN JUNTO CON EL LICENCIADO ORDOÑEZ, SE HACE LA REVISIÓN, DE HECHO, SE REGRESÓ PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES, YA NO LO MANDARON, POR ESO YA ESTÁ PARA APROBACIÓN, PERO YA SE ANALIZÓ.

EL MTRO. ANTONIO GARCÍA PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, EN USO DE LA VOZ, BUENO SI ME LO PERMITEN Y ME CEDEN LA PALABRA, LO QUE YO ENTIENDO Y DE ACUERDO A LO QUE VOY A EXPRESAR HUMILDEMENTE, LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS EN CUESTIÓN DE LA REVISIÓN DE AHORITA DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA, AHÍ LE DA LA REVISIÓN LA COMISIÓN Y LE DA EL VISTO BUENO PARA PASARLO AQUÍ, QUE DE IGUAL MANERA COINCIDO CON LA REGIDORA DE QUE SE TIENE QUE REVISAR PARA SU APROBACIÓN.



LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN USO DE LA VOZ, OK, NO SE PREOCUPEN PODEMOS PASAR EL PUNTO PARA LA SIGUIENTE SESIÓN PARA QUE EL SÍNDICO Y LA REGIDORA TENGAN TIEMPO DE ECHARLE UNA REVISADA A NUESTRO REGLAMENTO Y EN FUNCIÓN DE ESO LO PASAMOS LA SIGUIENTE SEMANA.

LA C. HORTENSIA DE JESÚS VERONA GARCÍA, TERCERA REGIDORA, EN USO DE LA VOZ, TAMBIÉN PEDIRLES DE MANERA MUY RESPETUOSA QUE LOS SIGUIENTES, CUANDO NOS ENVÍAN LA CITA PARA CABILDO, SE NOS ENVÍEN LOS MANUALES Y LOS REGLAMENTOS QUE SE VAN A APROBAR DENTRO DEL CABILDO.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN USO DE LA VOZ, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EN ESTA SESIÓN EL REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA, VAMOS A DAR UN RECESO DE DIEZ O QUINCE MINUTOS, PARA PODER ANALIZAR LA INFORMACIÓN Y ASÍ PODER APROBARLO.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN USO DE LA VOZ, REANUDAMOS GRABACIÓN, PRO LO QUE PIDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONTINUAR CON EL PASE DE LISTA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA VOZ, PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN, SE PROCEDE AL PASASE DE LISTA DE QUIENES SE ENCUENTRAN PRESENTES.

LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ	PRESIDENTA MUNICIPAL	PRESENTE
MTRO. ANTONIO GARCÍA PÉREZ	SÍNDICO MUNICIPAL	PRESENTE
L.E. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO BARRERA	PRIMERA REGIDORA	PRESENTE
C. JUSTINO DOMÍNGUEZ PÉREZ	SEGUNDO REGIDOR	PRESENTE
C. HORTENSIA DE JESÚS VERONA GARCÍA	TERCERA REGIDORA	PRESENTE
L.I. OMAR SALAZAR EVANGELISTA	CUARTO REGIDOR	PRESENTE
PROFA. JUANA CID FLORES	QUINTA REGIDORA	PRESENTE
C. MARIO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ	SEXTO REGIDOR	PRESENTE
PROFA. LIZBETH PALOMARES FLORES	SÉPTIMA REGIDORA	PRESENTE

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL QUE, SE ENCUENTRAN PRESENTES NUEVE DE NUEVE INTEGRANTES DEL CABILDO, POR LO QUE, SI EXISTE QUÓRUM LEGAL, PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PIDE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA APROBACIÓN DEL PUNTO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SIRVAN LEVANTAR LA MANO QUIENES ESTÉN A FAVOR DE APROBAR EL REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA, ACTO CONTINUO INFORMA QUE, DE NUEVE INTEGRANTES DEL CABILDO, NUEVE EMITIERON SU VOTO A FAVOR DEL PUNTO, QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA EL PUNTO ANTES MENCIONADO; EL CABILDO TOMA EL SIGUIENTE:



ACUERDO

I.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA 2025-2027.

II.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PUBLICAR EN LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL EL REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA 2025-2027.

PUNTO NO. VIII

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ALBERTO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA VOZ, LES INFORMO QUE EN LA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA NÚMERO 26 DE FECHA 10 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN EL PUNTO NÚMERO SIETE, SE APROBÓ POR TERCERA OCASIÓN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN MUNICIPAL PARA INVITAR A LA POBLACIÓN EN INSCRIBIRSE Y PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL, PARA ESTO ME PERMITO INFORMARLES QUE SE HA RECIBIDO LAS SOLICITUDES DE CINCO ASPIRANTES SIENDO LAS PERSONAS DE NOMBRES: ALONDRA YOSELIN VERONA HERNANDEZ, MARIANA VELAZQUEZ HERNANDEZ, LORENA SANCHEZ CEDILLO, FABIAN MONROY MERCADO Y YAMELI GUADALUPE MARTINEZ LEYVA.

POR LO QUE PARA CONFORMAR DICHO COMITÉ SE REQUIERE DE CINCO PERSONAS, POR LO TANTO, SI USTEDES CONSIDERAN PRUDENTE NOMBRAR A LAS CINCO COMO PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL O PERMITIR TENER MÁS PARTICIPANTES QUE LES PERMITA ELEGIR ENTRE MÁS ASPIRANTES PARA LOS INTEGRANTES, MIENTRAS TANTO LOS CINCO ASPIRANTES PODRÍAN CONFORMAR EL COMITÉ DE LA SIGUIENTE MANERA:

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL	
PRESIDENTE	ALONDRA YOSELIN VERONA HERNANDEZ
SECRETARIA	MARIANA VELAZQUEZ HERNANDEZ
VOCAL 1	LORENA SANCHEZ CEDILLO
VOCAL 2	FABIAN MONROY MERCADO
VOCAL 3	YAMELI GUADALUPE MARTINEZ LEYVA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SI DESEAN HACER CUALQUIER TIPO DE MANIFESTACIÓN LA REALICEN EN ESTE MOMENTO, AL NO HABER MANIFESTACION ALGUNA, PIDE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA APROBACIÓN DEL PUNTO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SIRVAN LEVANTAR LA MANO QUIENES ESTÉN A FAVOR DE APROBAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL, ACTO CONTINUO INFORMA QUE, DE NUEVE INTEGRANTES DEL CABILDO, OCHO



EMITIERON SU VOTO A FAVOR DEL PUNTO Y UN VOTO EN ABSTENCION QUE CORRESPONDE AL MTRO. ANTONIO GARCIA PEREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, QUIEN ASI LO MANIFESTO AL MOMENTO DE PREGUNTARLE, QUE POR MAYORIA DE VOTOS SE APRUEBA EL PUNTO ANTES MENCIONADO; EL CABILDO TOMA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

I.- POR MAYORIA DE VOTOS SE APRUEBA EL COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2025-2027.

II.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO NOTIFICAR AL AREA DE CONTRALORIA MUNICIPAL SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.

PUNTO NO. IX

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL ARQ. DAVID TIMOTEO ROSAS, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN PARA MODIFICAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS E INCORPORAR OBRAS A REALIZAR CON EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2025 (FAISMUN 2025) CONFORME A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DEMANDADAS POR LA CIUDADANÍA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 96 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO EL ART. 12.15 DEL LIBRO XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 4 DE SU REGLAMENTO, SE SOLICITA LA APROBACIÓN PARA SU MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA VOZ, SE INFORMA QUE DE MANERA ANTICIPADA SE LES PROPORCIONO UNA COPIA DE LAS MODIFICACIONES QUE HA PROPUESTO EL ARQ. DAVID TIMOTEO ROSAS, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS E INCORPORAR OBRAS A REALIZAR CON EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2025 (FAISMUN 2025).

a) CANCELACIÓN DE OBRAS:

Número de Obra	Nombre	Localidad	Monto Autorizado	CTA	Apertura Programática
2025-FAISMUN-017	Construcción de red de energía eléctrica en la comunidad de Macavaca, Chapa de Mota, Estado de México	Macavaca (Santa Ana Macavaca)	\$ 400,000.00	6141	F00 124 030305010104 (Electrificación rural)
2025-FAISMUN-032	Rehabilitación de línea de agua potable en la localidad de La Esperanza	La Esperanza	\$ 500,000.00	6141	H01 156 020203010201 (Construcción de infraestructura para agua potable)



2025-FAISMUN-035	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calles norte y sur de la comunidad de Tenjay	Tenjay	\$ 1,000,000.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-055	Construcción de líneas de distribución de agua potable en varias comunidades del municipio de Chapa de Mota, Edo. de México	Varias localidades	\$ 600,000.00	6141	H01 156 020203010201 (Construcción de infraestructura para agua potable)
2025-FAISMUN-062	Construcción de pavimento hidráulico en calle Ciruela, Bo. San Antonio, localidad de San Juan Tuxtepec	San Juan Tuxtepec	\$ 625,000.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
			\$3,125,000.00		

b) CAMBIO DE NOMBRE:

Número de Obra	Nombre	Localidad	Nuevo Nombre
2025-FAISMUN-037	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle cerrada cerca del auditorio de la comunidad de Dongú	Dongu	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle de La Loma, en la comunidad de Dongu

c) MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR REDUCCIÓN DE MONTO:

Número de Obra	Nombre	Monto	Reducción	Nvo Monto	CTA	Apertura Programática
2025-FAISMUN-030	Rehabilitación con revestimiento en varios caminos de la comunidad de La Alameda	\$ 750,000.00	\$ 350,000.00	\$ 400,000.00	6152	F00 124 020201010302 (Rehabilitación de vialidades urbanas)
2025-FAISMUN-033	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle de la comunidad de San Francisco de las Tablas	\$ 700,000.00	\$ 100,000.00	\$ 600,000.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
			\$450,000.00	\$1,000,000.00		

d) MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR AMPLIACIÓN DE MONTO:

Número de Obra	Nombre	Monto	Ampliación	Nvo Monto	CTA	Apertura Programática
2025-FAISMUN-012	Rehabilitación con carpeta asfáltica en carretera principal en la comunidad de San Felipe Coamango	\$ 2,552,405.02	\$4.06	\$ 2,552,409.08	6152	F00 124 020201010302 (Rehabilitación de vialidades urbanas)
2025-FAISMUN-021	Rehabilitación con carpeta asfáltica en carretera principal de la comunidad de Dongu	\$ 3,233,979.78	\$5.10	\$ 3,233,984.88	6152	F00 124 020201010302 (Rehabilitación de vialidades urbanas)



Número de Obra	Nombre	Monto	Ampliación	Nvo Monto	CTA	Apertura Programática
2025-FAISMUN-025	Construcción de línea de distribución de agua potable en la localidad de Santa Elena	\$ 300,000.00	\$150,000.00	\$ 450,000.00	6141	H01 156 020203010201 (Construcción de infraestructura para agua potable)
2025-FAISMUN-034	Ampliación con interconexión de línea de conducción de agua potable en pozo nuevo de Cabecera Municipal	\$ 450,000.00	\$50,000.00	\$ 500,000.00	6141	H01 156 020203010201 (Construcción de infraestructura para agua potable)
			\$200,009.16	\$6,736,393.96		

e) REGISTRO DE OBRAS NUEVAS:

Número de Obra	Nombre	Ubicación	Monto	CTA	Apertura Programática	Plazo	Ejec
2025-FAISMUN-069	Rehabilitación con revestimiento en varios caminos de la comunidad de Las Ánimas	Las Ánimas	\$ 100,000.00	6152	F00 124 020201010302 (Rehabilitación de vialidades urbanas)	30	Adjudicación Directa
2025-FAISMUN-070	Rehabilitación con revestimiento en varios caminos de la comunidad de San Francisco de las Tablas	San Francisco de las Tablas	\$ 150,000.00	6152	F00 124 020201010302 (Rehabilitación de vialidades urbanas)	30	Adjudicación Directa
2025-FAISMUN-071	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle sin nombre de la comunidad de El Puerto, municipio de Chapa de Mota	El Puerto	\$ 800,000.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)	30	Invitación Restringida
2025-FAISMUN-072	Construcción de techumbre para cancha de usos múltiples en preescolar de la comunidad de La Esperanza municipio de Chapa de Mota	La Esperanza	\$ 650,000.00	6122	O00 141 020501010105 (Apoyo municipal a la educación básica)	30	Invitación Restringida
2025-FAISMUN-073	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en calle Ciruela en la comunidad de San Juan Tuxtepec	San Juan Tuxtepec	\$ 350,000.00	6141	H01 156 020203010201 (Construcción de infraestructura para agua potable)	30	Adjudicación Directa
2025-FAISMUN-074	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle cerrada a un costado de avenida principal en la comunidad de Dongu	Dongu	\$ 374,990.84	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)	30	Adjudicación Directa
2025-FAISMUN-075	Rehabilitación con revestimiento de caminos en las comunidades de San Juan Tuxtepec, San Felipe Coamango y Dongu del municipio de Chapa de Mota, México.	Varias localidades	\$ 600,000.00	6152	F00 124 020201010302 (Rehabilitación de vialidades urbanas)	30	Invitación Restringida



Número de Obra	Nombre	Ubicación	Monto	CTA	Apertura Programática	Plazo	Ejec
2025-FAISMUN-076	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Rosal de la comunidad de San Juan Tuxtepec	San Juan Tuxtepec	\$ 350,000.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)	30	Adjudicación Directa
			\$3,374,990.84				

f) DISPERSIÓN AJUSTADA:

Número de Obra	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ags	sep	oct	nov	dic	CTA	APERTURA PROG
2025-FAISMUN-004	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	310,000.00	690,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-007	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-011	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00	155,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6141	F00 124 030305010104 (Electrificación rural)
2025-FAISMUN-012	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,552,409.08	0.00	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010302 (Rehabilitación de vialidades urbanas)
2025-FAISMUN-015	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00	280,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6141	H00 127 030305020101 (Apoyo y asesoría en la gestión de servicios de electrificación y alumbrado público)
2025-FAISMUN-018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	425,000.00	425,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,233,984.88	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010302 (Rehabilitación de vialidades urbanas)
2025-FAISMUN-022	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	380,000.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	6141	H00 127 030305020101 (Apoyo y asesoría en la gestión de servicios de electrificación y alumbrado público)
2025-FAISMUN-024	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	6141	F00 124 030305010104 (Electrificación rural)
2025-FAISMUN-025	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	300,000.00	6141	H01 156 020203010201 (Construcción de infraestructura)



Número de Obra	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ags	sep	oct	nov	dic	CTA	APERTURA PROG
														para agua potable)
2025-FAISMUN-026	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,00 0.00	270,00 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6141	H00 127 030305020101 (Apoyo y asesoría en la gestión de servicios de electrificación y alumbrado público)
2025-FAISMUN-027	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,00 0.00	350,000.0 0	0.00	0.00	0.00	6141	F00 124 020201010203 (Guarniciones y banquetas)
2025-FAISMUN-028	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	490,00 0.00	210,000.0 0	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-029	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	270,00 0.00	580,000.0 0	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-030	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	240,00 0.00	160,00 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010302 (Rehabilitación de vialidades urbanas)
2025-FAISMUN-031	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,00 0.00	350,000.0 0	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-033	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,00 0.00	390,000.0 0	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-034	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,00 0.00	300,000.0 0	0.00	0.00	0.00	6141	H01 156 020203010201 (Construcción de infraestructura para agua potable)
2025-FAISMUN-036	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	270,00 0.00	630,000.0 0	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-037	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,00 0.00	330,00 0.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-038	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,000 .00	210,000.0 0	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-040	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,00 0.00	700,000.0 0	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-041	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,00 0.00	600,00 0.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-043	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,00 0.00	474,71 8.20	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)



Número de Obra	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ags	sep	oct	nov	dic	CTA	APERTURA PROG
2025-FAISMUN-044	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,150,000.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-046	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	330,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-047	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	600,000.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-048	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00	450,000.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-050	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,000.00	415,000.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-051	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-052	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00	420,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-056	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	270,000.00	430,000.00	6141	H01 156 020203010201 (Construcción de infraestructura para agua potable)
2025-FAISMUN-057	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	190,000.00	190,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-058	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010302 (Rehabilitación de vialidades urbanas)
2025-FAISMUN-059	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	230,000.00	420,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010302 (Rehabilitación de vialidades urbanas)
2025-FAISMUN-060	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110,000.00	160,000.00	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010302 (Rehabilitación de vialidades urbanas)
2025-FAISMUN-063	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00	210,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010302 (Rehabilitación de vialidades urbanas)
2025-FAISMUN-064	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00	370,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6141	F00 124 030305010104 (Electrificación rural)
2025-FAISMUN-065	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	275,000.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-066	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00	110,000.00	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010302 (Rehabilitación)



Número de Obra	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ags	sep	oct	nov	dic	CTA	APERTURA PROG
														de vialidades urbanas)
2025-FAISMUN-067	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,000.00	125,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010302 (Rehabilitación de vialidades urbanas)
2025-FAISMUN-068	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140,000.00	140,000.00	20,000.00	0.00	6141	H01 156 020203010201 (Construcción de infraestructura para agua potable)
2025-FAISMUN-069	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	6152	F00 124 020201010302 (Rehabilitación de vialidades urbanas)
2025-FAISMUN-070	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010302 (Rehabilitación de vialidades urbanas)
2025-FAISMUN-071	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	370,000.00	430,000.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-072	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	290,000.00	360,000.00	6122	000 141 020501010105 (Apoyo municipal a la educación básica)
2025-FAISMUN-073	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	115,000.00	235,000.00	6141	H01 156 020203010201 (Construcción de infraestructura para agua potable)
2025-FAISMUN-074	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,000.00	164,990.84	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FAISMUN-075	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	6152	F00 124 020201010302 (Rehabilitación de vialidades urbanas)
2025-FAISMUN-076	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	190,000.00	160,000.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN USO DE LA VOZ, PIDO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SI DESEAN HACER CUALQUIER TIPO DE MANIFESTACIÓN LA REALICEN EN ESTE MOMENTO.

EL MTRO. ANTONIO GARCÍA PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, EN USO DE LA VOZ, EN ESTA MODIFICACIÓN DE OBRAS, PRINCIPALMENTE SI SE LE CONSULTO A LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TODOS.



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA VOZ, DEBIÓ HABERLO HECHO EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

EL MTRO. ANTONIO GARCÍA PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, EN USO DE LA VOZ, YO ANTES DE APROBAR, NADA MÁS QUIERO EXTERNAR Y QUIERO QUE QUEDE ASENTADO EN EL ACTA, SI YA SE CONSULTÓ A LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TODAS LAS COMUNIDADES Y POR ELLO ES LA NECESIDAD DE ESA MODIFICACIÓN, PUES CUENTEN CON MI APROBACIÓN.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN USO DE LA VOZ, PIDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA APROBACIÓN DEL PUNTO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA VOZ, SOLICITO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SIRVAN LEVANTAR LA MANO QUIENES ESTÉN A FAVOR DE APROBAR LA PROPUESTA, ACTO CONTINUO, INFORMA QUE, DE NUEVE INTEGRANTES DEL CABILDO, NUEVE EMITIERON SU VOTO A FAVOR DEL PUNTO, QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA EL PUNTO ANTES MENCIONADO; EL CABILDO TOMA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

I.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS E INCORPORAR OBRAS A REALIZAR CON EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2025 (FAISMUN 2025).

II.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DAR VISTA AL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO PARA SU EJECUCIÓN DE LAS PRESENTES MODIFICACIONES.

PUNTO NO. X

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL ARQ. DAVID TIMOTEO ROSAS, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN PARA MODIFICAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS E INCORPORAR OBRAS A REALIZAR CON EL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2025 (FEFOM 2025), ADECUANDO LA CARTERA LOS PORCENTAJES APROBADOS Y CONFORME A LA CARTERA PRESENTADA PARA VALIDACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA VOZ, INFORMA QUE SE LES HA ENTREGADO LAS HOJAS QUE DETALLAN EL PUNTO DONDE SE ENCUENTRAN LAS MODIFICACIONES QUE HA PROPUESTO EL ARQ. DAVID TIMOTEO ROSAS, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS E INCORPORAR OBRAS A REALIZAR CON EL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2025 (FEFOM 2025), ADECUANDO LA CARTERA LOS PORCENTAJES APROBADOS Y CONFORME A LA CARTERA PRESENTADA PARA VALIDACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.



a) CANCELACIÓN DE OBRAS:

Número de Obra	Nombre	Localidad	Monto Autorizado	CTA	Apertura Programática
2025- FEFOM-002	Construcción de barda perimetral en preescolar Manuel Tolsa de la comunidad de San Felipe Coamango	San Felipe Coamango	\$ 213,531.57	6122	000 141 020501010105 (Apoyo municipal a la educación básica)
2025- FEFOM-003	Ampliación de red de energía eléctrica, en la localidad de Dhalle, Chapa de Mota, Estado de México	Dhalle (Ejido de Dongu)	\$ 200,000.00	6141	F00 124 030305010104 (Electrificación rural)
2025- FEFOM-007	Construcción de pavimento con concreto hidráulico sobre calle rumbo a cerro de Xhisda, parte alta de la localidad de Dongú	Dongu	\$ 1,100,000.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025- FEFOM-009	Construcción de alumbrado en la 4a mza. de Santa María, zona de la laguna , Chapa de Mota, Estado de México	Santa María	\$ 486,104.29	6141	H00 127 030305020101 (Apoyo y asesoría en la gestión de servicios de electrificación y alumbrado público)
2025- FEFOM-011	Construcción de losa de concreto y acabados en aula de Telesecundaria Diego Rivera CCT15KTV0138T, localidad de Ventey, Chapa de Mota, Estado de México	Ventey	\$ 350,000.00	6122	000 141 020501010105 (Apoyo municipal a la educación básica)
2025- FEFOM-013	Construcción de infraestructura para seguridad pública en varias localidades, Chapa de Mota, Estado de México	Varias localidades	\$ 1,944,417.17	6122	F00 124 020201010401 (Construcción y ampliación de edificaciones urbanas)
2025- FEFOM-014	Infraestructura para evitar deslaves dentro del municipio de Chapa de Mota	Varias localidades	\$ 1,944,417.17	6152	F00 124 020201010302 (Rehabilitación de vialidades urbanas)
2025- FEFOM-015	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Azucena en San Felipe Coamango	San Felipe Coamango	\$ 600,000.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025- FEFOM-016	Construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle que conecta el auditorio con calle Danxho en la comunidad de Dongú	Dhalle (Ejido de Dongu)	\$ 900,000.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025- FEFOM-019	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en carretera La Esperanza a La Loma, cercano al depósito circular, tanque elevado, Chapa de Mota, Estado de México	La Esperanza	\$ 700,000.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025- FEFOM-022	Construcción de pavimento hidráulico en la comunidad de San Juan Tuxtepec , Chapa de Mota, Estado de México	San Juan Tuxtepec	\$ 900,000.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
			\$9,338,470.20		

b) CAMBIO DE NOMBRE Y UBICACIÓN:



Número de Obra	Nombre	Localidad	Nuevo Nombre	Localidad
2025- FEFOM-001	Ampliación de electrificación, en la localidad de Mefi, Chapa de Mota, Estado de México	Mefi	Ampliación de electrificación en calle sin nombre del Km 0+000 al 0+070, en la localidad de Xhoñe, Chapa de Mota, Estado de México	Xhoñe
2025- FEFOM-004	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la localidad de Las Ánimas	Las Ánimas	Construcción de pavimento con concreto hidráulico del Km 0+000 al Km 0+100 en la localidad de Las Ánimas municipio de Chapa de Mota, Estado de México	Las Ánimas
2025- FEFOM-005	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la comunidad de La Esperanza	La Esperanza	Construcción de pavimento con concreto hidráulico del km 0+000 al km 0+171 en la carretera alterna de La Loma rumbo a Xhoñe bajo, localidad de Tenjay, municipio de Chapa de Mota, Estado de México.	Tenjay
2025- FEFOM-006	Ampliación de red de Alumbrado Público en las Xhindas, Los Ailes, localidad de Ejido de San Felipe Coamango, Chapa de Mota, Estado de México	Ejido de San Felipe Coamango	Suministro y colocación de Alumbrado Público en las Xhindas, rumbo a Bo. Los Ailes, del cadenamiento 0+400 al 0+970 en la localidad de Ejido de San Felipe Coamango, municipio de Chapa de Mota, Estado de México	Ejido de San Felipe Coamango
2025- FEFOM-008	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en carretera alterna de La Loma hasta Xhoñe bajo, localidad de Xhoñe, Chapa de Mota, Estado de México	Xhoñe	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en accesos del Boulevard sin nombre del km 0+000 al km 0+090 en localidad de Tenjay, municipio de Chapa de Mota, Estado de México	Tenjay
2025- FEFOM-012	Construcción de alumbrado público en calle principal del auditorio al pozo de Santa Elena, localidad de Dongú, Chapa de Mota, Estado de México	Dongu	Suministro y colocación de alumbrado público de la escuela primaria rumbo a Bo. Bonxhi en calle Circuito Dongú del cad 0+000 al cad 0+300, en la localidad de Dongú, Chapa de Mota, Estado de México	Dongu
2025- FEFOM-017	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en zona escolar de la comunidad de El Quinte, Chapa de Mota, México	El Quinte	Construcción de pavimento con concreto hidráulico del km 0+000 al km 0+160, en zona escolar de la comunidad de El Quinte, Chapa de Mota, México	El Quinte
2025- FEFOM-018	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en camino de la casa social en la comunidad de Santa Ana Macavaca, Chapa de Mota, Estado de México	Macavaca (Santa Ana Macavaca)	Construcción de pavimento con concreto hidráulico del km 0+880 al km 1+050 en camino de la casa social en la comunidad de Santa Ana Macavaca, Chapa de Mota, Estado de México	Macavaca (Santa Ana Macavaca)
2025- FEFOM-020	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle que va al templo viejo en la localidad de Ejido de Barajas, Chapa de Mota, Estado de México	Ejido de Barajas (Hacienda Vieja)	Construcción de pavimento con concreto hidráulico del km 0+000 al km 0+150 en calle sin nombre de la localidad de Ejido de Barajas, Chapa de Mota, Estado de México	Ejido de Barajas (Hacienda Vieja)
2025- FEFOM-021	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la localidad de Barajas, Chapa de Mota, Estado de México	Barajas	Construcción de pavimento con concreto hidráulico del km 0+930 al km 1+165 en acceso a las comunidades de Damaté y Barajas, en la localidad de Macavaca, Chapa de Mota, Estado de México	Macavaca (Santa Ana Macavaca)
2025- FEFOM-023	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la localidad de La Palma, Chapa de Mota, Estado de México	La Palma	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle principal del km 1+150 al km 1+290 en la localidad de La Palma, municipio de Chapa de Mota, Estado de México	La Palma



Número de Obra	Nombre	Localidad	Nuevo Nombre	Localidad
2025- FEFOM-024	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la localidad de La Concepción, Chapa de Mota, Estado de México	La Concepción	Construcción de pavimento con concreto hidráulico del km 0+000 al km 0+140, en la localidad de La Concepción, municipio de Chapa de Mota, Estado de México	La Concepción
2025- FEFOM-025	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la comunidad de El Chabacano de la comunidad de El Chabacano	El Chabacano	Construcción de pavimento con concreto hidráulico del km 0+000 al km 0+135, en la comunidad de El Chabacano, Chapa de Mota, México	El Chabacano

c) MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR REDUCCIÓN DE MONTO:

Número de Obra	Nombre	Monto	Reducción	Nvo Monto	CTA	Apertura Programática
2025- FEFOM-001	Ampliación de electrificación en calle sin nombre del Km 0+000 al 0+070, en la localidad de Xhoñe, Chapa de Mota, Estado de México	\$ 230,521.46	\$ 30,521.46	\$ 200,000.00	6141	F00 124 030305010104 (Electrificación rural)
2025- FEFOM-023	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle principal del km 1+150 al km 1+290 en la localidad de La Palma, municipio de Chapa de Mota, Estado de México	\$ 950,000.00	\$ 50,000.00	\$ 900,000.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025- FEFOM-024	Construcción de pavimento con concreto hidráulico del km 0+000 al km 0+140, en la localidad de La Concepción, municipio de Chapa de Mota, Estado de México	\$ 905,107.55	\$ 5,107.55	\$ 900,000.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
			\$3,380,046.18	\$2,594,417.17		

d) MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR AMPLIACIÓN DE MONTO:

Número de Obra	Nombre	Monto	Ampliación	Nvo Monto	CTA	Apertura Programática
2025- FEFOM-006	Suministro y colocación de Alumbrado Público en las Xhindas, rumbo a Bo. Los Ailes, del cadenamiento 0+400 al 0+970 en la localidad de Ejido de San Felipe Coamango, municipio de Chapa de Mota, Estado de México	\$ 690,000.00	\$ 139,119.81	\$ 829,119.81	6141	H00 127 030305020101 (Apoyo y asesoría en la gestión de servicios de electrificación y alumbrado público)
2025- FEFOM-008	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en accesos del Boulevard sin nombre del km 0+000 al km 0+060 y del Km 0+290 al Km 0+354, en localidad de Tenjay,	\$ 926,989.89	\$ 173,010.11	\$ 1,100,000.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)



Número de Obra	Nombre	Monto	Ampliación	Nvo Monto	CTA	Apertura Programática
	municipio de Chapa de Mota, Estado de México					
2025-FEFOM-012	Suministro y colocación de alumbrado público de la escuela primaria rumbo a Bo. Bonxhi en calle Circuito Dongú del cad 0+000 al cad 0+300, en la localidad de Dongú, Chapa de Mota, Estado de México	\$ 486,104.29	\$ 5,656.09	\$ 491,760.38	6141	H00 127 030305020101 (Apoyo y asesoría en la gestión de servicios de electrificación y alumbrado público)
2025-FEFOM-017	Construcción de pavimento con concreto hidráulico del km 0+000 al km 0+160, en zona escolar de la comunidad de El Quinte, Chapa de Mota, México	\$ 550,000.00	\$ 511,042.92	\$ 1,061,042.92	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FEFOM-018	Construcción de pavimento con concreto hidráulico del km 0+880 al km 1+050 en camino de la casa social en la comunidad de Santa Ana Macavaca, Chapa de Mota, Estado de México	\$ 900,000.00	\$ 195,745.57	\$ 1,095,745.57	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FEFOM-021	Construcción de pavimento con concreto hidráulico del km 0+930 al km 1+165 en acceso a las comunidades de Damaté y Barajas, en la localidad de Macavaca, Chapa de Mota, Estado de México	\$ 1,000,000.00	\$ 500,000.00	\$ 1,500,000.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FEFOM-025	Construcción de pavimento con concreto hidráulico del km 0+000 al km 0+135, en la comunidad de El Chabacano, Chapa de Mota, México	\$ 611,042.92	\$ 238,957.08	\$ 850,000.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
			\$1,763,531.58	\$6,927,668.68		

e) REGISTRO DE OBRAS NUEVAS:

Número de Obra	Nombre	Ubicación	Monto	CTA	Apertura Programática	Plazo	Ejec
2025-FEFOM-026	Construcción de pavimento hidráulico del Km 0+000 al 0+060 en calle de la hacienda en la comunidad de Dongú, municipio de Chapa de Mota Estado de México.	Dongu	\$ 400,000.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)	60	Adjudicación Directa
2025-FEFOM-027	Construcción de pavimento con concreto hidráulico del km 0+200 al km 0+400 en acceso principal a la comunidad de Cadenquí, en la comunidad de La Alameda, municipio de	La Alameda (Las Lajas)	\$ 1,200,000.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)	60	Invitación Restringida



Número de Obra	Nombre	Ubicación	Monto	CTA	Apertura Programática	Plazo	Ejec
	Chapa de Mota, Estado de México						
2025-FEFOM-028	Rehabilitación de cárcamo de agua potable en la comunidad de Macavaca parte alta, Chapa de Mota, Estado de México	Macavaca (Santa Ana Macavaca)	\$ 300,000.00	6141	H01 156 020203010201 (Construcción de infraestructura para agua potable)	60	Adjudicación Directa
2025-FEFOM-029	Construcción de pavimento en calle Crisantemo del Km 0+000 al Km 0+140 en San Felipe Coamango, Chapa de Mota, Estado de México	Ejido de San Felipe Coamango	\$ 900,000.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)	60	Invitación Restringida
2025-FEFOM-030	Construcción de pavimento con concreto hidráulico del km 0+000 al km 0+125, en la comunidad de Ventey, municipio de Chapa de Mota, Estado de México	Ventey	\$ 900,000.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)	60	Invitación Restringida
2025-FEFOM-031	Construcción de pavimento con concreto hidráulico del km 0+000 al km 0+100 en la zona de los Limones, municipio de Chapa de Mota, Estado de México	Los Limones	\$ 755,107.53	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)	60	Invitación Restringida
2025-FEFOM-032	Ampliación de línea de electrificación en calle Camino Real en la comunidad de San Felipe Coamango, Chapa de Mota, México	San Felipe Coamango	\$ 280,000.00	6141	F00 124 030305010104 (Electrificación rural)	60	Adjudicación Directa
2025-FEFOM-033	Construcción de pavimento con concreto hidráulico del km 0+000 al km 0+050 en Bo. Satélite de la comunidad de San Francisco de las Tablas, Chapa de Mota, Estado de México	San Francisco de las Tablas	\$ 300,000.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)	60	Adjudicación Directa
2025-FEFOM-034	Pavimentación con concreto hidráulico en camino del centro hacia La Loma, del km 0+292 al km 0+367 en la comunidad de La Ladera, Chapa de Mota, México.	La Ladera	\$ 415,745.57	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)	60	Adjudicación Directa
2025-FEFOM-035	Suministro y colocación de alumbrado público del cad 0+000 al 0+380 en avenida principal de la comunidad de El Puerto y reubicación de postes existentes en el municipio de Chapa de Mota, Estado de México	El Puerto	\$ 800,000.00	6141	H00 127 030305020101 (Apoyo y asesoría en la gestión de servicios de electrificación y alumbrado público)	60	Invitación Restringida



Número de Obra	Nombre	Ubicación	Monto	CTA	Apertura Programática	Plazo	Ejec
2025-FEFOM-036	Ampliación del sistema de videovigilancia en Bo. Rincón, comunidad de Dongu, Chapa de Mota, Edo. de México	Dongu	\$ 444,417.17	6171	Q00 104 010701010102 (Tecnología, inteligencia e investigación para la prevención y combate al delito)	60	Adjudicación Directa
2025-FEFOM-037	Suministro y colocación de alumbrado público del cad 0+000 al 0+250 en calle sin nombre de la comunidad de El Quinte municipio de Chapa de Mota, Estado de México	El Quinte	\$ 520,880.19	6141	H00 127 030305020101 (Apoyo y asesoría en la gestión de servicios de electrificación y alumbrado público)	60	Invitación Restringida
2025-FEFOM-038	Ampliación del sistema de videovigilancia para seguridad pública en los límites de las localidades de Santa Elena y San Felipe Coamango, municipio de Chapa de Mota, Estado de México	San Felipe Coamango	\$ 444,417.17	6171	Q00 104 010701010102 (Tecnología, inteligencia e investigación para la prevención y combate al delito)	60	Adjudicación Directa
			\$7,660,567.63				

f) DISPERSIÓN AJUSTADA:

Número de Obra	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ags	sep	oct	nov	dic	CTA	APERTURA PROG
2025-FEFOM-001	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	100,000.00	0.00	6141	F00 124 030305010104 (Electrificación rural)
2025-FEFOM-004	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	300,000.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FEFOM-005	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00	450,000.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FEFOM-006	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	415,000.00	414,119.81	0.00	6141	H00 127 030305020101 (Apoyo y asesoría en la gestión de servicios de electrificación y alumbrado público)
2025-FEFOM-008	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	550,000.00	550,000.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)



Número de Obra	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ags	sep	oct	nov	dic	CTA	APERTURA PROG
2025-FEFOM-010	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0	0.00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	405,935. 38	0.00	0.00	0.00	3421	L00 116 01050205020 3 (Registro, control contable- presupuestal y cuenta de la hacienda pública municipal)
2025-FEFOM-012	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0	0.00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	250,000. 00	241,760. 38	0.00	6141	H00 127 03030502010 1 (Apoyo y asesoría en la gestión de servicios de electrificación y alumbrado público)
2025-FEFOM-017	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0	0.00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	550,000. 00	511,042. 92	0.00	6152	F00 124 02020101020 1 (Pavimentación de calles)
2025-FEFOM-018	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0	0.00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	550,000. 00	545,745. 57	0.00	6152	F00 124 02020101020 1 (Pavimentación de calles)
2025-FEFOM-020	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0	0.00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	450,000. 00	500,000. 00	0.00	6152	F00 124 02020101020 1 (Pavimentación de calles)
2025-FEFOM-021	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0	0.00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	750,000. 00	750,000. 00	0.00	6152	F00 124 02020101020 1 (Pavimentación de calles)
2025-FEFOM-023	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0	0.00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	450,000. 00	450,000. 00	0.00	6152	F00 124 02020101020 1 (Pavimentación de calles)
2025-FEFOM-024	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0	0.00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	450,000. 00	450,000. 00	0.00	6152	F00 124 02020101020 1 (Pavimentación de calles)
2025-FEFOM-025	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0	0.00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	425,000. 00	425,000. 00	0.00	6152	F00 124 02020101020 1 (Pavimentación de calles)
2025-FEFOM-026	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0	0.00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	200,000. 00	200,000. 00	0.00	6152	F00 124 02020101020 1 (Pavimentación de calles)
2025-FEFOM-027	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0	0.00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	600,000. 00	600,000. 00	0.00	6152	F00 124 02020101020 1 (Pavimentación de calles)
2025-FEFOM-028	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0	0.00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	150,000. 00	150,000. 00	0.00	6141	H01 156 02020301020 1 (Construcción de



Número de Obra	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ags	sep	oct	nov	dic	CTA	APERTURA PROG
														infraestructura para agua potable)
2025-FEFOM-029	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00	450,000.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FEFOM-030	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00	450,000.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FEFOM-031	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	355,107.53	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FEFOM-032	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	130,000.00	0.00	6141	F00 124 030305010104 (Electrificación rural)
2025-FEFOM-033	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	150,000.00	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FEFOM-034	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,000.00	205,745.57	0.00	6152	F00 124 020201010201 (Pavimentación de calles)
2025-FEFOM-035	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00	0.00	6141	H00 127 030305020101 (Apoyo y asesoría en la gestión de servicios de electrificación y alumbrado público)
2025-FEFOM-036	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	230,000.00	214,417.17	0.00	6171	Q00 104 010701010102 (Tecnología, inteligencia e investigación para la prevención y combate al delito)
2025-FEFOM-037	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	230,000.00	290,880.19	0.00	6141	H00 127 030305020101 (Apoyo y asesoría en la gestión de servicios de electrificación y alumbrado público)
2025-FEFOM-038	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	230,000.00	214,417.17	0.00	6171	Q00 104 010701010102 (Tecnología, inteligencia e investigación para la prevención y



Número de Obra	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ags	sep	oct	nov	dic	CTA	APERTURA PROG
														combate al delito)

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN USO DE LA VOZ, PIDO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SI DESEAN HACER CUALQUIER TIPO DE MANIFESTACIÓN LA REALICEN EN ESTE MOMENTO.

EL MTRO. ANTONIO GARCÍA PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, EN USO DE LA VOZ, DE IGUAL MANERA ESTO SE CONSULTÓ CON LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LOS CAMBIOS.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA VOZ, EN EFECTO, USTED LO SABE SINDICO QUE HAY UNA PARTIDA PRESUPUESTAL, QUE ES EN LA QUE LAS AUTORIDADES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SON LAS QUE AVALAN, EN OTROS RUBROS NO HAY NECESIDAD QUE LOS AVALEN LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CUANTO A LO QUE TOCA QUE APRUEBEN LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA FUERON CONSULTADOS DEBIDAMENTE, TAL COMO LO INFORMO EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

EL MTRO. ANTONIO GARCÍA PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, EN USO DE LA VOZ, RESPETO LO QUE ME DICE SECRETARIO, PERO ES UNA PREGUNTA Y ME GENERA DUDA LA VERDAD, BUENO PUES YO PREGUNTO ESTO PORQUE BIEN SABEN QUE TENGO QUE PREGUNTAR Y MÁS QUE NADA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS COMUNIDADES.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN USO DE LA VOZ, PIDE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA APROBACIÓN DEL PUNTO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA VOZ, SOLICITO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SIRVAN LEVANTAR LA MANO QUIENES ESTÉN A FAVOR DE APROBAR LA PROPUESTA, ACTO CONTINUO INFORMA QUE, DE NUEVE INTEGRANTES DEL CABILDO, OCHO EMITIERON SU VOTO A FAVOR DEL PUNTO, MIENTRAS TANTO UNA ABSTENCIÓN QUE CORRESPONDE AL MTRO. ANTONIO GARCÍA PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL TAL COMO LO MANIFESTÓ AL MOMENTO DE PREGUNTARLE EL SENTIDO DE SU VOTO, QUE POR MAYORÍA DE VOTOS SE APRUEBA EL PUNTO ANTES MENCIONADO; EL CABILDO TOMA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

I.- POR MAYORÍA DE VOTOS SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS E INCORPORAR OBRAS A REALIZAR CON EL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2025 (FEFOM 2025), ADECUANDO LA CARTERA LOS PORCENTAJES APROBADOS Y CONFORME A LA CARTERA PRESENTADA PARA VALIDACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

II.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DAR VISTA AL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO PARA SU EJECUCIÓN.



32 Sesión de Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, 2025-2027, celebrada el día 11 de septiembre de 2025, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Chapa de Mota.

A efecto de dar cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a los artículos 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

PUNTO NO. IX

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA; PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA 2025-2027.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Continuando Progreso

**PROGRAMA MUNICIPAL DE
PREVENCIÓN SOCIAL DE LA
VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.**

2025-2027



INDICE:

INTRODUCCIÓN.....	3
ANTECEDENTES.....	3-4
MARCO JURIDICO.....	5-12
JUSTIFICACIÓN.....	12-13
METODOLOGÍA.....	13-15
DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.....	15-42
REFERENCIA BIBLIOGRAFICA.....	43-44



1. Introducción

El Programa de Prevención de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Chapa de Mota será el instrumento que coadyuvará con las políticas públicas, estrategias y acciones para disminuir los factores de riesgo que propician la violencia y delincuencia, a través del combate de los factores que lo originan para la contribución a la mejora de seguridad y convivencia ciudadana para lograr la cohesión social aunado a que el bienestar social contribuye con el crecimiento inclusivo de los territorios afectados por los factores de riesgo, motivo por el cual las condiciones para lograr la cohesión social intervienen en actividades que respondan a las necesidades locales para constituir actores territoriales y crear temas con objetivos claros y concisos que fomenten la incorporación de los sectores vulnerables. El Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de Chapa de Mota, es considerado un argumento para plasmar temas referentes a los factores de riesgos de actuaciones violentas y delictivos a nivel municipal.

El motivo principal, serían temas para prevenir la violencia y delincuencia que adviertan el valor integro familiar, considerando una colaboración estrecha entre autoridades municipales, instituciones educativas y autoridades auxiliares, que nos permitan identificar los factores relevantes de la violencia y la delincuencia, considerando implementar platicas de concientización, promoviendo la participación de los ciudadanos y fortaleciendo la convivencia social.

2. Antecedentes

En el municipio de Chapa de Mota, a partir del 13 de enero de 2025 la Lic. María Guadalupe Franco Cruz, instala la Comisión de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana y derivado de ello se crea el **“Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2025 – 2027”** entregado al Centro de Prevención del Delito el cual determina las actividades de intervención en materia de prevención social de la Violencia y la Delincuencia.

La violencia y delincuencia es un problema que nuestro país ha padecido y sigue tolerando en la actualidad, el narcotráfico y la delincuencia organizada predominan en México por el crecimiento de diferentes carteles que operan en varias partes de la República Mexicana.

La educación y el trabajo de calidad tal vez han sido insuficientes, factores donde incrementa el índice de cooptar a la sociedad para formar parte de grupos delictivos al ofrecerles una remuneración superior al salario que perciben de un trabajo formal.



Por lo anterior, el gobierno municipal de Chapa de Mota se ve en la necesidad de implementar programas que atiendan de manera directa la problemática, iniciando con la participación ciudadana en conjunto con el personal docente para tener iniciativas que promuevan la seguridad desde una perspectiva integral, con acciones que la sociedad crea que solucionaran las situaciones de vulnerabilidad.

Posterior a ello, en la presente administración, se realiza una serie de ajustes para que el área de Prevención del Delito en Chapa de Mota quedara integrada bajo las órdenes del mismo Comisario Municipal, mismo que al día de hoy tanto el secretario técnico del Consejo Municipal de Seguridad y el Director de Seguridad Pública Municipal actual, vienen trabajando bajo el seguimiento de los diferentes ordenamientos jurídicos municipales establecidos.

El Bando municipal de Chapa de Mota 2025: Artículo 3/o. En el municipio de Chapa de Mota, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y la Constitución Política del Estado libre y soberano de México, la autoridad municipal en el ámbito de su competencia tiene la obligación de promover y respetar los derechos humanos, garantizando su protección; Debiendo observar e implementar las medidas necesarias para garantizar los derechos fundamentales de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, entre los cuales se encuentran: las niñas, los niños y los adolescentes; Las mujeres; Los adultos mayores; Las comunidades y pueblos indígenas; Los pueblos y comunidades afro mexicanas las personas con discapacidad la comunidad lésbico, gay bisexual transexual, transgénero, intersexual entre otros las personas migrantes o refugiadas los defensores de Derechos Humanos y del medio ambiente las personas privadas de su libertad las personas con VIH/SIDA, los periodistas y comunicadores así como las personas víctimas del delito.

Para el efecto el Ayuntamiento deberá:

- I. impulsar Programas y mecanismos que difundan y protejan los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad.
- II. Prevenir las violaciones a los derechos humanos en el ámbito de su competencia.
- III. Promover las medidas pertinentes para establecer los derechos de prioridad y participación de niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones.
- IV. Impulsar programas que difundan los derechos de la infancia y adolescencia observando la inclusión y participación de niñas, niños y adolescentes.



3. Marco Jurídico

El Programa Municipal de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana tiene su fundamento en las siguientes disposiciones legales:

a. Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 21, dispone que la seguridad pública es una función concurrente para los tres órdenes de gobierno, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, regula la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y en su numeral 7 propone la formulación de programas y estrategias en materia de Seguridad Pública.

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Tiene como principal atribución el proponer al Consejo Nacional lineamientos de prevención social del delito, a través del diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas.

Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. En su artículo 1 señala tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Plan Nacional de Desarrollo. Tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se elabora de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la Administración deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara.

Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia. Se encuentra orientado a reducir los factores de riesgo que favorecen la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas que la provocan, mediante el cumplimiento de 6 objetivos:

- Atender causas y factores de riesgo que generan violencia y delincuencia en poblaciones de mayor rezago social e incidencia delictiva.



- Fortalecer las capacidades de las instituciones locales, el acceso a espacios públicos seguros e incluyentes y la participación ciudadana para fomentar la cohesión social.
- Mejorar la respuesta de actores institucionales y sociales ante el delito para disuadir su comisión.
- Promover la participación de la comunidad, el fortalecimiento institucional y la disuasión focalizada, como medios para prevenir la violencia homicida y feminicida en los municipios y alcaldías con mayor rezago social e incidencia delictiva.
- Impulsar la reparación del daño y soluciones restaurativas a las víctimas de la violencia y el delito.
- Impulsar la reinserción social, la desmovilización y el desarme de grupos delictivos para lograr la pacificación del país.

b. Estatal

Ley de Seguridad del Estado de México. En sus numerales 7, 20, 22, 58 Bis, Quinquies fracción III y XIX y 82 señalan la elaboración del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana y las acciones inherentes al mismo para su ejecución y evaluación.

Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México. En sus artículos 1, 2, 3, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 señala que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

Mientras que el artículo 7 señala que la prevención social incluye los siguientes ámbitos:

- I. Social: implica la atención y disminución de los factores generadores de conductas violentas y delictivas.
- II. Comunitario: comprende la participación de la comunidad en acciones tendentes a establecer las prioridades de la prevención social mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de la prevención.
- III. Situacional: modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social y comunitaria, así como para disminuir los factores que faciliten fenómenos de violencia y delincuencia



IV. Psicosocial: tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad.

Reglamento de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, se hace especial mención en que los municipios deberán integrar una Comisión de Coordinación Municipal para el desarrollo e implementación de programas, estrategias y acciones en materia de prevención social.

Ley Orgánica Municipal. En su artículo 31 hace referencia a la elaboración de las disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio; la creación de las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas correspondientes; promover las acciones y ejecutar los programas sociales necesarios para la recuperación de espacios públicos, a fin de fortalecer la seguridad jurídica, mantenimiento, sostenibilidad, control y la apropiación social de éstos; coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales, entre otros.

El artículo 122 que señala que el Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios: En su artículo 7 señala que el proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

Mientras que en el artículo 19 otorga la competencia de los ayuntamientos en materia de planeación democrática elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas, así como integrar y elaborar el presupuesto para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones.



Plan Estatal de Desarrollo. En el eje Transversal 2. Construcción de la Paz y Seguridad, en su objetivo 2.1 refiere que se debe identificar los factores generadores de la violencia y reparar el tejido social de forma transversal y coordinada, mediante la promoción de una cultura de paz, respeto y convivencia pacífica, así como crear condiciones para prevenir y abordar la violencia en todas sus formas, a través de acciones de prevención social que atiendan a las comunidades con mayor índice de violencia y delincuencia, particularmente las de condiciones de vulnerabilidad;

Recuperando, preservando e impulsando espacios urbanos y colectivos con los servicios públicos necesarios para reconstruir los sistemas sociales, locales priorizando los ubicados en las comunidades de alta incidencia delictiva, brindándoles seguridad constantemente; fortaleciendo las acciones para prevenir el maltrato animal y promover su bienestar, así como construir un entorno social favorable para la seguridad, que permita disminuir los factores generadores de delincuencia y violencia.

Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México: Instrumento que articula las políticas públicas, estrategias y acciones de prevención para incidir desde una perspectiva transversal, interinstitucional e intersectorial en el mejoramiento de la seguridad y el fortalecimiento de la cohesión comunitaria, cuenta con 8 objetivos:

Fortalecer las capacidades de las instituciones estatales y municipales, encargadas o relacionadas con el diseño, ejecución y/o evaluación de programas, proyectos y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

- Coordinar los esfuerzos de las instancias estatales y municipales que directa o indirectamente contribuyen a la prevención social de la violencia y la delincuencia
- Contribuir a la reducción de espacios y oportunidades para cometer actos delictivos a través del mejoramiento del ambiente comunitario.
- Fomentar la disminución de actos de violencia y/o delincuencia en el Estado de México, mediante la identificación y atención de los factores de riesgo mediante estrategias puntuales de prevención social con la finalidad de disminuir las condiciones de vulnerabilidad.
- Promover la reparación del daño y soluciones restaurativas a las víctimas de la violencia y/o delito.
- Contribuir al logro de los objetivos de los proyectos de reinserción social que se impulsan desde la administración pública estatal.



- Fomentar la disminución de posesión de armas por parte de la ciudadanía mexiquense.
- Fortalecer la cultura de la legalidad, con acciones de difusión de obligaciones y derechos de la ciudadanía y la policía.

c. Municipal.

Bando Municipal y Buen Gobierno.

Artículo 1/o. El Bando Municipal de Chapa de Mota, es de orden público y observancia general en el territorio municipal; tiene como objeto regular la vida orgánica, política y administrativa del municipio; así como precisar las atribuciones, derechos y obligaciones de sus vecinos y transeúntes conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos federales y estatales que incidan en la vida municipal.

Artículo 2/o. El Municipio de Chapa de Mota tiene personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y soberano de México la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales que provengan, cuya finalidad consiste en proteger y promover los valores humanos adheridos que generen las condiciones y armonía social del bien de las comunidades.

Artículo 3/o. En el municipio de Chapa de Mota, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y la Constitución Política del Estado libre y soberano de México, la autoridad municipal en el ámbito de su competencia tiene la obligación de promover y respetar los derechos humanos, garantizando su protección; Debiendo observar e implementar las medidas necesarias para garantizar los derechos fundamentales de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, entre los cuales se encuentran: las niñas, los niños y los adolescentes; Las mujeres; Los adultos mayores; Las comunidades y pueblos indígenas; Los pueblos y comunidades afro mexicanas las personas con discapacidad la comunidad lésbico, gay bisexual transexual, transgénero, intersexual entre otros las personas migrantes o refugiadas los defensores de Derechos Humanos y del medio ambiente las personas privadas de su libertad las personas con VIH/SIDA, los periodistas y comunicadores así como las personas víctimas del delito.

Para el efecto el Ayuntamiento deberá entre otros aspectos:



III. impulsar Programas y mecanismos que difundan y protejan los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad.

IV. Prevenir las violaciones a los derechos humanos en el ámbito de su competencia.

VIII. Promover las medidas pertinentes para establecer los derechos de prioridad y participación de niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones.

IX. Impulsar programas que difundan los derechos de la infancia y adolescencia observando la inclusión y participación de niñas, niños y adolescentes.

ÁMBITOS DE LA PREVENCIÓN

Comunitario: La prevención actúa sobre factores de riesgo de carácter estructural como la pobreza y la marginalidad donde se llevan a cabo acciones en el espacio local que buscan sostener la participación de diversos actores de la comunidad para mejorar las condiciones de seguridad de las personas, mediante la adaptación y mejoramiento de espacios públicos, la gestión de servicios, entre otros, reduciendo los riesgos de la violencia. En este ámbito se retoman factores del ámbito social para el fortalecimiento de los espacios públicos que puede ir desde la prevención de la violencia familiar hasta programas para la prevención de adicciones u otros más urgentes.

Situacional: Se dirige a la modificación de entornos urbanos con la premisa de que la adecuada planificación, diseño y manejo del espacio público puede contribuir a la reducción de los delitos y aumentar la percepción de seguridad.

Psicosocial: Busca modificar en la persona su ámbito físico, psicológico y social, con el fin de aumentar y desarrollar habilidades que le permitan una mejor relación con su familia, comunidad y sociedad, así como generar residencia frente a ciertas situaciones.

Policial: Son los medios a través de los cuales los diferentes niveles de Seguridad Pública intervienen de manera directa o indirecta a la reducción de la incidencia delictiva en el ámbito comunitario.

4. Justificación

El **Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia** se justifica en la necesidad de generar estrategias efectivas y sostenibles para reducir los niveles de violencia y delincuencia en las comunidades.



La inseguridad impacta gravemente la calidad de vida de los Chapamotences, limitando su desarrollo y bienestar social. Por ello, es fundamental implementar acciones que atiendan las causas estructurales de la violencia, promoviendo la educación, actividades artísticas, deportivas y el empleo formal, con la participación ciudadana, siendo estas actividades como una herramienta de prevención.

De esta forma, una medida de justificar la importancia del presente documento es integrar a la sociedad en los procesos de prevención, que van desde los diagnósticos para determinar los factores de riesgo, hasta la planeación y aplicación de acciones tendientes a disminuir los factores de riesgo detectados.

En este sentido, para el municipio de Chapa de Mota, la incidencia delictiva y la percepción de la inseguridad, son los principales temas para atender en materia de seguridad y que tendrá como prioridad la presente administración 2025 - 2027. Para esto, será necesario conocer de fondo cuales han sido las causas que originan la violencia y la delincuencia en el municipio de Chapa de Mota, para así combatir la problemática que lo ocasiona; ya que sin duda, el único indicador para medir la eficacia de una política de seguridad en el ámbito municipal, no es el número de detenciones, ni el número de patrullas, mucho menos el número de investigaciones, si no la disminución de la incidencia delictiva; y para la presente administración, será una prioridad.

El presente documento está basado en la atención de las diferentes problemáticas y factores de riesgos detectados en el municipio, pero también impulsar actitudes y prácticas de solidaridad, reconociendo el valor de cada una de las personas, logrando impulsar el desarrollo de cada territorio de paz a través de la convivencia comunitaria.

5. Metodología

La elaboración del **Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia** se fundamenta en un enfoque participativo e interdisciplinario, considerando diversas estrategias para abordar la problemática desde su origen. La metodología contempla las siguientes fases:

1. Elaboración y diseño del programa.
2. La ejecución del programa.
3. La evaluación y el seguimiento del programa.

Dependencias Involucradas en el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, conforme a lo establecido en el Bando Municipal 2025-2027, las direcciones



involucradas son: Presidencia Municipal, Organismo Público Descentralizado DIF, Dirección de Seguridad Pública y Defensoría Municipal de Derechos Humanos:

El objetivo general, Misión y Visión del Programa es:

Tener credibilidad en fortalecer la seguridad y la sana convivencia con la sociedad, reduciendo así los índices de violencia y delincuencia, promoviendo estrategias integrales y sostenibles que involucren a la ciudadanía, instituciones y actores locales. Este objetivo se alcanzará a través de la implementación de acciones preventivas, educativas, deportivas y artísticas, actividades que fortalecerán la convivencia social, orientadas a transformar las condiciones de vulnerabilidad y fomentar un entorno de paz y justicia con la sociedad.

MISION: Crear un entorno de seguridad, paz social y bienestar en las comunidades a través de la implementación de estrategias preventivas integrales que fortalezcan los lazos sociales, fomenten la participación ciudadana y aseguren el acceso a oportunidades de desarrollo, educación y empleo.

VISION: Transformar a las comunidades en un espacio seguro, donde la cultura de la paz y la participación ciudadana sean los pilares fundamentales. Se aspira a consolidar un entorno en el que la educación, el respeto mutuo y la inclusión social, disminuyan drásticamente la violencia y la delincuencia, posicionando las acciones como modelos aplicables para otras localidades. En definitiva, se proyecta una sociedad en la que cada ciudadano sea un agente activo en la construcción de una convivencia armónica y un futuro próspero.

6. Diagnóstico integral de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Se conforma de los siguientes apartados:

I. Características generales del municipio

El municipio de Chapa de Mota es uno de los 125 municipios del Estado de México. Limita al norte con los municipios de Villa del Carbón y Jilotepec, al sur con Morelos y Villa del Carbón, al oeste con Timilpan y Morelos, y al este con Villa del Carbón.

La extensión territorial del municipio es de 289,49 km² y representa el 1,3% del territorio estatal.



Fisiografía:

Provincia Subprovincia Sistemas de topoformas Eje Neovolcánico (100%) Lagos y Volcanes de Anáhuac (76.6%) y Llanuras y sierras de Querétaro e Hidalgo (23.4%) Sierra compleja (49.37%), Lomerío de tobas (27.23%), Lomerío de basalto (23.33%) y Vaso lacustre con lomerío (0.07%)

Geología:

Periodo Roca Sitios de interés Neógeno (89.25%) y Cuaternario (1.04%) Ígnea extrusiva: andesita (52.09%), volcanoclástico (22.76%), basalto (5.32%) y dacita (1.73%) Sedimentaria: conglomerado (6.96%) y brecha sedimentaria (0.39%) Suelo: aluvial (1.04%).

Hidrografía:

Región hidrológica Cuenca Subcuenca Corrientes de agua Cuerpos de agua Pánuco (99.37%) y Lerma - Santiago (0.63%) R. Moctezuma (99.37%) y R. Lerma - Toluca (0.63%) R. Tlautla (59.84%), R. El Salto (39.32%), R. Sila (0.63%) y R. Arroyo Zarco (0.21%) Perennes: Denxhi, Rio La Ladera, San Jerónimo, La Rio Bufa, El Pescado y Paso De Las Mulas Intermitentes: Cerro Blanco, Arroyo Las Canoas, Barajas, Grande, Rincón de La Rosa, Peña Prieta, Piedra del Jabón, El Roble, La Rio Bufa, La Mora, Los Baños, Los Ocotes, Milpa Larga, Dañe, Rio La Cañada, Loma de Las Cabras, Arroyo Las Pilitas, Piedra Azul y El Aserradero Perennes (0.93%): Danxho, Presa Tierra blanca y La Concepción.

Uso potencial de la tierra

Agrícola: Para la agricultura mecanizada continua (21.74%) Para la agricultura manual continua (63.3%) Para la agricultura manual estacional (0.45%) No apta para la agricultura (14.51%).

Pecuario: Para el desarrollo de praderas cultivadas (21.74%) Para el aprovechamiento de la vegetación natural diferente del pastizal (12.15%) Para el aprovechamiento de la vegetación natural únicamente por el ganado caprino (5.25%) No apta para uso pecuario (60.86%).

Zona urbana:

Las zonas urbanas están creciendo sobre rocas ígneas extrusivas del Neógeno; en sierras y lomeríos; sobre áreas donde originalmente había suelos denominados Phaeozem y Vertisol; tienen clima templado subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad, y están creciendo sobre terrenos previamente ocupados por agricultura, bosques y pastizales.



Localidades

Además del pueblo de Chapa de Mota destacan otras localidades densamente pobladas, que son las diez localidades más grandes del municipio y que en conjunto concentran aproximadamente al 25% de la población.

Localidad	Hab.
San Felipe Coamango	5585
San Juan Tuxtepec	5141
Dongu	3238
La Esperanza	1737
Tenjay	1324
Santa María	1185
Chapa de Mota	865
Cadenqui	826
San Francisco de las Tablas	800
San Gabriel	783

Zonas arqueológicas y monumentos históricos:

La religión predominante es la católica con un total de 14,204 creyentes, que equivalen al 95% del total de la población del municipio. Sin embargo, se tiene presencia de otros grupos religiosos, que son minoría, como los evangélicos, Testigos de Jehová y otras asociaciones.

Además, se encuentra la parroquia de San Miguel Arcángel, edificada en el siglo XVI (1563) por los franciscanos. Dentro podrás conocer la pila bautismal tallada con motivos ancestrales otomíes, hecha de un monolito. En el atrio se ubica la Cruz de Caravaca, con doble brazo horizontal, que fue enviada desde España con el objetivo de ser el símbolo de adoración durante el proceso de evangelización de los indígenas.



Geomorfología.

Las cumbres de la conformación orogénica del municipio antes citada bordean toda la zona suroeste, sur y noroeste, formando un semicírculo en torno a la Cabecera.

Comprende en su extremo sur una sección del Valle de Jilotepec. Por su parte, el Valle Central se inclina ligeramente de sur a norte con algunas depresiones y cañadas breves que aumenta su profundidad a medida que el terreno comienza a elevarse en las proximidades de la Cabecera Municipal.

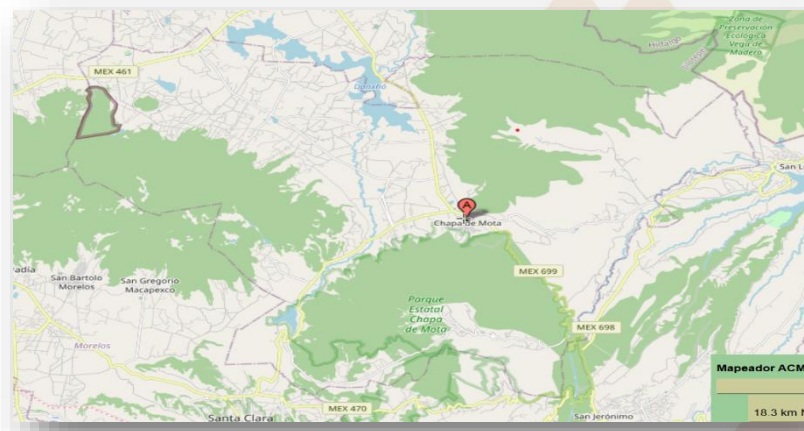
Las pendientes que muestra el municipio se estructuran de la siguiente manera: en la zona norte y noroeste son menores al 5% sobre las cuales se encuentran asentadas las localidades de Xhoñe, Santa Elena, Danxho, El Quinte, El Puerto, San Gabriel, La Loma, Tenjay y San Felipe Coamango. Además, existen pequeñas porciones al noreste y suroeste del municipio con características parecidas, en ellas se ubican las localidades de Vente y, Santa Ana Macavaca, La Soledad, La Alameda, La Ladera, La Concepción, El Salto.

Las que oscilan entre el 5 y 15% se ubican en las localidades de Chapa de Mota, San Felipe Coamango, San Juan Tuxtepec, Dongú, La Esperanza, Bodenqui, Cadenqui, La Palma, San Francisco de las Tablas, Las Animas, Barajas, Damate y Mefi. Las que oscilan entre los 15% y más se observan al sur, norte, noreste y noroeste del municipio, principalmente en los cerros y elevaciones y porciones de San Francisco de las Tablas, Las Animas, Damate, Barajas y sur de las localidades de Chapa de Mota, San Felipe Coamango, Dongú y San Juan Tuxtepec.

Consulta: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn 2k/>; resultado del censo 2010

1. Contexto sociodemográfico

El Municipio de Chapa de Mota es uno de los 125 municipios del Estado de México y se localiza en la zona norte; tiene una superficie de 289.98 kilómetros cuadrados, constituyendo el 1.29 % del territorio estatal y de acuerdo con el último censo de INEGI (2020), cuenta con una población total de 31,737 habitantes. En el mapa siguiente se puede ubicar el lugar que ocupa el territorio municipal.



Su localización y ubicación geográfica regional de Chapa de Mota tiene como municipios colindantes a los siguientes municipios: al norte con Jilotepec y Villa del Carbón; al sur con Morelos y Villa del Carbón; al este con Villa del Carbón y al oeste con Timilpan y Morelos.

De acuerdo con la última regionalización realizada por el gobierno del Estado de México, Chapa de Mota pertenece a la región II de Atlacomulco, la cual está conformada de 14 municipios, compartiendo región con Acambay, Aculco, Atlacomulco, El Oro, Jilotepec, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Timilpan y Villa de Carbón. En el mapa siguiente podemos ver la ubicación del municipio al interior de la región 11.

1. Contexto socioeconómico

La zona urbana en el municipio de Chapa de Mota, ha crecido sobre rocas ígneas extrusivas del Neógeno; en sierras y lomeríos; sobre áreas donde originalmente había suelos denominados Phaeozem y Vertisol; tienen clima templado subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad, y están creciendo sobre terrenos previamente ocupados por agricultura, bosques y pastizales.

Para el uso potencial de la tierra Agrícola, en el municipio de Chapa de Mota se obtienen los siguientes datos:

Para la agricultura mecanizada continua 19.89 %

Para la agricultura mecanizada estacional: 1.76 %

Para la agricultura de tracción animal estacional: 7.14 %

Para la agricultura manual estacional: 62.89 %

No apta para la agricultura: 8.32 %

Pecuario: Par el desarrollo de praderas cultivadas: 29.4 %

Para el aprovechamiento de vegetación natural diferente del pastizal: 62.28 %

No apta para uso pecuario: 8.32 %

Salud

Consultorios médicos particulares adicionales al servicio médico de las instituciones oficiales de salud.

En el municipio se tienen identificados 10 consultorios particulares de atención médica y que representan una opción más para acceder a la atención médica. La siguiente tabla nos indica en que localidades se ubican.



LOCALIDAD	SERVICIOS	REFERENCIA UBICACION
DONGU	MEDICINA GENERAL, OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA.	CARRETERA EL QUINTE-CHAPA DE MOTA, FRENTE AL DEPORTIVO "DONGU"
DONGU	MEDICINA GENERAL	CIRCUITO DONGU, A UN COSTADO DE LA FERRETERIA LOS ARCOS.
DONGU	MEDICINA GENERAL	CIRCUITO DONGU, A UN COSTADO DE LA LA VULCANIZADORA.
SAN FELIPE COAMANGO	MEDICINA GENERAL	CARRETERA EL QUINTE-CHAPA DE MOTA, FRENTE AL DEPORTIVO, A 50 MTS. DEL CRUCERO DE SAN FELIPE.
SAN FELIPE COAMANGO	MEDICINA GENERAL	CERCA DE LA DULCERIA ANDY, AV. SAN FELIPE S/N.
SAN FELIPE COAMANGO	MEDICINA GENERAL	CARRETERA EL QUINTE-CHAPA DE MOTA, FRENTE AL DEPORTIVO, A UN COSTADO DE LA ESC. SEC. 2 DE MARZO.
SANTA ELENA	MEDICINA GENERAL	CARRETERA EL QUINTE-CHAPA DE MOTA, FRENTE AL DEPORTIVO, A UN COSTADO DE LA GASERA.
CABECERA MUNICIPAL	MEDICINA GENERAL	PALACIO MUNICIPAL A UN COSTADO DE BANCO AZTECA.
EL PUERTO	MEDICINA GENERAL	CARRETERA SAN JUAN-EL PUERTO A UN COSTADO DEL BALNEARIO.
LA ESPERANZA	MEDICINA GENERAL	A 200 MTS. DE LA ESC. PRIMARIA.

CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS PARTICULARES UBICADOS EN EL MUNICIPIO

LOCALIDAD	SERVICIOS	REFERENCIA UBICACION
SAN FELIPE COAMANGO	ODONTOLOGIA	AV. SAN FELIPE S/N A UN COSTADO DE LA CARNICERIA "DON SEBAS"
SAN FELIPE COAMANGO	ODONTOLOGIA	AV. SAN FELIPE S/N A UN COSTADO DE LA FERRETERIA "EL ROBLE"
SAN FELIPE COAMANGO	ODONTOLOGIA	CAMINO BARRIO "LAS XHINDAS", FRENTE A LA ESC. SEC. 2 DE MARZO.
EL PUERTO	ODONTOLOGIA	CARRETERA SAN JUAN-EL PUERTO A UN COSTADO DEL BALNEARIO.

Farmacias:

Después de un diagnóstico realizado por elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Chapa de Mota, la oferta de medicamentos va de la mano con la atención médica, históricamente la población de Chapa de Mota para abastecerse de medicamentos, su único lugar y más cercano es el municipio vecino de Jilotepec; sin embargo, en los últimos años poco a poco los habitantes pueden tener opciones más cercanas.

A continuación, se registra la lista de farmacias que se ubican en el territorio municipal.



LOCALIDAD	REFERENCIA UBICACION
DONGU	CIRCUITO DONGU, A UN COSTADO DE LA FERRETERIA LOS ARCOS.
DONGU	CIRCUITO DONGU, A UN COSTADO DEL SERVICIO DE TALACHAS.
DONGU	CIRCUITO DONGU, BARRIO LA LOMA.
SAN FELIPE COAMANGO	AV. SAN FELIPE S/N, FRENTE A LA ESC. PRIM. "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA".
SAN FELIPE COAMANGO	CARRETERA EL QUINTE-CHAPA DE MOTA, A 100 MTS. DEL CRUCERO DE SNA FELIPE.
SAN FELIPE COAMANGO	CARRETERA EL QUINTE-CHAPA DE MOTA, A 50 MTS. DEL CRUCERO DE SNA FELIPE.
SAN FELIPE COAMANGO	CALLE SENDERO OTOMI, S/N, A 60 MTS. DEL SALON "EL RANCHO".
SAN FELIPE COAMANGO	AV. SAN FELIPE A UN COSTADO DEL CENTRO DE SALUD.
SAN FELIPE COAMANGO	CALLE SENDERO OTOMI, ESQ. CALLE EL ROSAL, BARRIO SEGUNDO.
CABECERA MUNICIPAL	CARREYERA CHAPA DE MOTA-TENJAY (EN EL UBRIS)
CABECERA MUNICIPAL	CAMINO A MACAVACA "EN EL CEAPS".
CABECERA MUNICIPAL	A UN COSTADO DE LA LONCHERIA "SAN MIGUEL".
CABECERA MUNICIPAL	AV. HIDALGO, FRENTE A LA IGLESIA "SAN MIGUEL ARCANGEL".
EL QUINTE	EN EL CRUCERO "EL QUINTE".
TENJAY	A 200 MTS. DE LA TELESECUNDARIA "JOSUE MIRLO".
SANTA MARIA	A UN COSTADO DEL MINISUPER "SUPER AHORRO".

Educación

La educación enaltece y dignifica a las personas, coadyuva al bienestar de las familias y es el motor de crecimiento económico y desarrollo social, pero antes de proponer un plan de trabajo, se debe tener un diagnóstico actualizado sobre la realidad que impera. A continuación, se presenta en primera instancia, la matrícula escolar y de personal docentes que actualmente hay por cada nivel educativo en el municipio.

NIVEL EDUCATIVO	TOTAL DE ESCUELAS	ALUMNOS MUJERES	ALUMNOS HOMBRES	GRAN TOTAL.
PREESCOLAR	41	670	705	1,416
PRIMARIA	41	2,154	2,246	4,441
SECUNDARIA	15	850	895	1,760
MEDIO SUPERIOR (INCLUYE TELEBACHILLERATOS)	11	692	646	1,349
TOTAL.	107	4,336	4,492	8,966

Como puede apreciarse, el municipio de Chapa de Mota cuenta con escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria y media superior; sin embargo, no se cuenta con instituciones de nivel superior salvo una oficina de enlace de la Universidad Digital del Estado de México que



ofrece las carreras de educación superior en línea. Esto hace que los jóvenes que deseen continuar sus estudios superiores se ven en la necesidad de trasladarse a los municipios vecinos como lo es Jilotepec o en su caso, Villa del Carbón, pudiendo ser un factor de riesgo a considerar como lo es la deserción escolar debido a que los jóvenes que concluyen su educación secundaria ya no deseen continuar con sus estudios debido a la distancia y a los constantes traslados.

En tanto el grueso de la matrícula escolar, esta se concentra en el nivel primaria de educación básica con 4,356 alumnos, mientras que el sector que tiene menos alumnos es el nivel medio superior con 1.310.

De acuerdo con datos de la matrícula y personal docente, el promedio de maestros en el municipio es de 1 por cada 19.40 alumnos; esto, considerando todos los niveles educativos. Otro dato que destaca es que el 68.86% del personal docente de todo el municipio, es del sexo femenino, mientras que el 31.13% son del sexo masculino.

En 2020, los principales grados académicos de la población de Chapa de Mota fueron Secundaria (8.27k personas o 40% del total), Primaria (6.45k personas o 31.2% del total) y Preparatoria o Bachillerato General (3.99k personas o 19.3% del total).

En la siguiente tabla se aprecia la cantidad de alumnos por nivel educativo del 2010 al 2020, encontrando un dato significativo; que en 10 años, la matrícula de nivel medio superior ha crecido en un 50.44%.

Matrícula escolar por modalidad escolar y nivel educativo

Modalidad Nivel educativo	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Total	7 996	7 811	7 985	8 232	8 400	9 361	10 229	9 760	9 622	8 921	8 972
Modalidad Escolarizada	7 536	7 473	7 697	7 823	7 993	8 172	8 384	8 431	8 249	8 344	8 466
Inicial ^{a/}	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Preescolar	1 217	1 191	1 228	1 286	1 296	1 287	1 329	1 382	1 312	1 306	1 314
Primaria	4 116	4 128	4 267	4 266	4 324	4 216	4 293	4 195	4 130	4 185	4 151
Secundaria	1 573	1 555	1 566	1 596	1 662	1 779	1 782	1 770	1 727	1 714	1 752
Media Superior	630	599	636	675	711	890	980	1 084	1 080	1 139	1 249
Superior	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Modalidad No Escolarizada	460	338	288	409	407	1 189	1 845	1 329	1 373	577	506

a/ A partir del ciclo escolar 2019-2020, la educación inicial cambia a la modalidad escolarizada.

Fuente: IGECEM con información de la Secretaría de Educación. Dirección de Información y Planeación, 2011-2021.

2. Contexto urbano y de servicios.

El crecimiento del municipio de Chapa de Mota ha dependido de una gran variedad de aspectos que bien articulados que han detonado el crecimiento de las comunidades, donde la ubicación geográfica ha sido un obstáculo para un gran avance ya que tan solo existen dos vías importantes de acceso al municipio y que por muchos años han sido deficientes; por otro lado, la ausencia de una vocación que le distinga a nivel regional o estatal no ha favorecido a este sector.

Establecimientos en el municipio por actividad económica				
Actividad económica	Unidades económicas	Personal ocupado total	Personal ocupado total, hombres	Personal ocupado total, mujeres
Total municipal	619	1379	640	739
Sector 22 Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, suministro de agua y de gas natural por ductos al consumidor final	1			
Sector 31-33 Industrias manufactureras	85	457	260	197
Sector 43 Comercio al por mayor	15	42	35	7
Sector 46 Comercio al por menor	366	612	225	387
Sector 52 Servicios financieros y de seguros	1			
Sector 53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	6	14	8	6
Sector 54 Servicios profesionales, científicos y técnicos	3	4	3	1
Sector 56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos, y servicios de remediación	19	26	11	15
Sector 61 Servicios educativos	1			
Sector 62 Servicios de salud y de asistencia social	4	7	3	4
Sector 71 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	1			
Sector 72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	44	106	26	80
Sector 81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales	73	89	51	38

Fuente: INEGI. Censos Económicos 2019.

Ser un municipio que prácticamente depende de las participaciones estatales y federales también ha sido una limitante donde el crecimiento de su infraestructura ha sido lento. Sólo en años recientes, se han registrado dos acontecimientos que empezaron a cambiar la perspectiva del futuro de cuanto al tema de servicios; el primero fue la ampliación de la carretera regional Ixtlahuaca-Jilotepec y el segundo, fue la inversión de particulares a un Parque Ecoturístico.

Con ello, podemos decir entonces que, el municipio de Chapa de Mota no se ha tenido una asesoría o bien, una capacitación en materia de crecimiento en este sector; así mismo, tampoco



existe una planeación de algunos proyectos que ayuden a un servicio de comercialización moderno que ayuden a activar la economía local.

Lo que pudimos diagnosticar con la elaboración del presente programa, es que en los últimos años, la mayor inversión realizada en el territorio municipal por parte de las autoridades han sido el mejoramiento de caminos locales, ampliación en el equipamiento en infraestructura de agua potable, alumbrado público, incremento en la red de drenaje y alcantarillado, así como el mejoramiento en el equipamiento e infraestructura en materia educativa.

Centrales de abasto, mercados y tianguis

Un tianguis es un mercado público, es una mezcla de tradiciones de pueblos prehispánicos donde es y ha sido el espacio social y cultural tradicionalmente hablando, es un lugar donde los vendedores ambulantes y regularizados exponen sus productos, es una feria de compra y venta; pero, sobre todo, el tianguis es un lugar de encuentros de familias, es el motivo o el pretexto para relacionarse con los demás.

La principal característica de los tianguis es que se ubican de manera semifija entre calles y ciertos días designados por los usos y costumbres de cada población, así la comunidad local adquiere sus productos de primera necesidad, así como alimentos, ropa, electrodomésticos, entre otros.

En el caso del municipio de Chapa de Mota, de acuerdo con la Dirección de Desarrollo Económico, actualmente se tiene el registro de 4 tianguis que se desarrollan una vez a la semana y son meramente locales, con un área de influencia de dos a tres localidades vecinas a excepción de la Cabecera Municipal que es la más grande y donde acude gran parte de la población con una afluencia de 8 localidades alrededor.

A continuación, se muestran algunos espacios de comercio en el municipio.

Mercado, Tianguis, Tienda, etc.	Ubicación	Condiciones físicas en las que opera	Población aproximada de influencia	Cuenta con servicio de agua y drenaje	Cuenta con servicio de recolección de desechos	Problemas de alteración de vías de comunicación
Mercado de Cabecera Municipal (Día domingo)	Periferia del Jardín de Cabecera Municipal de Chapa de Mota	Regular	5,813	Si	Si	Si
Mercado Dongú (Día martes)	Frente al Auditorio de Dongú	Regular	3,578	No	Si	No
San Felipe Coamango (Día Miércoles)	Plaza Cívica de San Felipe Coamango	Regular	7,061	Si	Si	No
San Juan Tuxtepec (Día lunes)	Explanada del kiosco de San Juan Tuxtepec	Regular	5,141	Si	Si	Si

Fuente: Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, 2022.



Adicional a los tianguis mencionados, existen dos puntos de venta que recientemente se empiezan a organizar para la oferta de productos básicos, aunque no son considerados como tianguis, por ser de poca afluencia los referimos:

1. Localidad El Quinte: a un costado de la Escuela Primaria
2. La Esperanza: a un costado de futbol

Contexto delictivo:

Durante el primer mes del año, la entidad alcanzó un total de 29,794 delitos, posicionándose como la región con la mayor incidencia delictiva en el país. Este número supera considerablemente los reportes de la Ciudad de México (16,519 delitos) y Guanajuato (13,036).



En el Estado de México, las estadísticas delictivas indican que continúa encabezando los delitos del fuero común, según cifras oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) correspondientes a enero y febrero de 2025. A pesar de algunas reducciones leves en ciertos indicadores, el total de delitos en la entidad se redujo un 4.7% en 2024, mientras que los delitos de alto impacto disminuyeron en un 6.3%, convirtiendo a 2024 en el año más seguro de los últimos siete años.

En Chapa de Mota, se puede constatar que es un Municipio de paz y tranquilidad, donde no impera un gran índice delictivo de violencia y delincuencia, más sin embargo no quiere decir que las autoridades locales bajen la guardia, toda vez que se siguen intensificando las



acciones para mejorar la seguridad y contrarrestar los índices de violencia y delitos que surjan.

Recientemente, la presidenta Municipal, Lic. María Guadalupe Franco Cruz, hizo entrega de nuevos uniformes para fortalecer la moral de personal de Policía, además se cuenta con equipamiento incluyendo chalecos balísticos, equipo táctico para todos los elementos de seguridad, 3 nuevas patrullas para Seguridad Pública Municipal, con el objetivo de incrementar la capacidad operativa de la policía y responder de manera más eficaz a estas situaciones.

De igual manera, los habitantes demandan fuerzas policiales confiables y capacitadas que tengan las aptitudes necesarias para hacer frente a los retos en materia de seguridad y con el aumento del número de elementos policiales alcanzar un mejor nivel de cobertura y vigilancia además se han establecido mecanismos de coordinación interinstitucional, como la realización de sesiones del Consejo de Seguridad Pública Municipal con las autoridades auxiliares de todas las comunidades que conforman nuestro municipio, para que involucren a la ciudadanía y trabajen en conjunto con autoridades estatales y federales para monitorear y atender los retos en materia de seguridad.

En cuanto a la incidencia delictiva, algunos indicadores como los reportados en plataformas del semáforo delictivo señalan que ciertos delitos presentan tasas relativamente bajas (por ejemplo, cifras como 0.25 en algunos indicadores específicos) en comparación con otros municipios de la entidad.

En las siguientes dos tablas, se presenta la incidencia delictiva de la última década. La primera ilustra los datos a nivel Estado de México y la segunda los datos del municipio de Chapa de Mota, considerando las mismas variables.

Incidencia delictiva en el Estado de México

Año	Total	Lesiones	Homicidios	Robos	Daño en los bienes	Otros^{a/}
2010	268 419	46 782	2 616	113 294	15 798	89 929
2011	261 879	46 138	3 015	106 064	11 615	95 047
2012	269 116	46 184	3 804	101 723	9 627	107 778
2013	272 996	48 811	3 931	105 397	9 671	105 186
2014	240 833	46 541	4 020	86 221	8 977	95 074
2015	202 205	38 326	3 005	89 531	7 089	64 254
2016	221 760	38 833	2 810	98 241	6 830	75 046
2017	345 693	57 849	3 248	103 376	11 720	169 500
2018	341 028	52 686	3 339	117 135	12 033	155 835
2019	354 602	59 636	3 471	110 031	12 710	168 754
2020	341 277	52 705	3 575	136 010	12 566	136 421

a/ Incluye secuestro, violación, abigeato, despojo, maltrato familiar, falsificación de documentos, delitos cometidos por fraccionadores, sustracción de hijos, allanamiento de morada, estupro, abuso de confianza, fraude, incumplimiento de obligaciones alimenticias, abuso de autoridad, denuncia de hechos, entre otros.

Fuente: IGECEM con información de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, 2011-2021.



Incidencia delictiva en Chapa de Mota

Año	Total	Lesiones	Homicidios	Robos	Daño en los bienes	Otros ^{a/}
2010	133	22	4	38	7	62
2011	104	25	1	16	6	56
2012	100	30	4	17	4	45
2013	79	21	2	12	3	41
2014	112	32	3	16	7	54
2015	53	14	1	7	2	29
2016	60	9	2	11	1	37
2017	256	69	1	12	9	165
2018	197	50	3	29	12	103
2019	215	62	2	14	13	124
2020	218	37	4	40	20	117

a/ Incluye secuestro, violación, abigeato, despojo, maltrato familiar, falsificación de documentos, delitos cometidos por fraccionadores, sustracción de hijos, allanamiento de morada, estupro, abuso de confianza, fraude, incumplimiento de obligaciones alimenticias, abuso de autoridad, denuncia de hechos, entre otros.

Fuente: IGECEM con información de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, 2011-2021.

Se muestra también cómo se han venido presentando los delitos los delitos o tipos de violencia al interior de las comunidades en el municipio durante el último año.

Total de delitos

Colonia	Delitos
Dongú	27
Chapa de Mota	24
San Felipe Coamango	19
San Juan Tuxtepec	18
El Puerto	10
Santa Elena	8
San Gabriel	8
Tenjay	8
Santa María	7
El Quinte	7
Total	136

Fuente: Cifras proporcionadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México

Delitos de violencia de género

Colonia	Delitos
San Juan Tuxtepec	6
San Felipe Coamango	6
Dongú	5
Chapa de Mota	3
Santa María	2
Xhoñe	2
El Quinte	2
San Gabriel	2
Ventey	1
El Salto	1
Total	30

Fuente: Cifras proporcionadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México

Violencia familiar

Colonia	Delitos
Dongu	3
San Juan Tuxtepec	2
San Felipe Coamango	2
Chapa de Mota	2
Santa María	2
San Gabriel	1
Cadenqui	1
El Quinte	1
El Salto	1
Total	15

RANGO HORA	LUN	MAR	MIE	JUE	VIER	SAB	DOM	TOTAL
00:00-02:59	1	1	2	1	1	1	5	12
03:00-05:59	0	2	3	0	0	0	4	9
06:00-08:59	2	2	1	3	1	1	2	12
09:00-11:59	11	4	4	5	2	4	3	33
12:00-14:59	3	5	2	9	4	4	11	38
15:00-17:59	2	5	4	1	3	8	10	33
18:00-20:59	0	2	6	7	1	3	9	28
21:00-23:59	0	2	1	4	1	6	1	15
TOTAL	19	23	23	30	13	27	45	180

Fuente: Cifras proporcionadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México

Para brindar mayor atención a la población en materia de seguridad, actualmente, la Dirección de Seguridad Pública Municipal tiene dividido al territorio municipal en ocho cuadrantes, los cuales son atendidos con 11 patrullas. En la siguiente tabla se observa qué localidades integra cada cuadrante.

Localidades por cada cuadrante

Cuadrante A	Cuadrante B	Cuadrante C	Cuadrante D
Cabecera Municipal	La Esperanza	Damate	San Francisco de las Tablas
Venú	Tenjay	Barajas	EL Chabacano
La Loma	La Ladera	Ejido de Barajas	Las Animas
Xhoñe	La Alameda	Macavaca	San José Ampabi
Santa María	Cadenqui	La Soledad	La Palma
Xhote	EL Salto		
Mefi	La Concepción		
Ventey	Los Limones		

Fuente: Gobierno Municipal, Dirección de Seguridad Pública 2022

Cuadrante E	Cuadrante F	Cuadrante G	Cuadrante H
Dongú	San Juan Tuxtepec	San Felipe Coamango	San Gabriel
Santa Elena			El Quinte
Danxho			El Puerto

Fuente: Dirección de Seguridad Pública Chapa de Mota

Mediación y Conciliación

Para garantizar la intervención oportuna de autoridades que ayude a la solución de conflictos entre la población, en el territorio municipal se cuenta con un oficial calificador y un oficial mediador conciliador, quienes desempeñan las funciones que les faculta la Ley Orgánica



Municipal del Estado de México y la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

En tanto para el seguimiento a denuncias donde se requiere la investigación de delitos, la ciudadanía de este municipio debe acudir a la agencia del Ministerio Público del Municipio de Jilotepec o en su caso Villa de Carbón.

Afortunadamente el municipio de Chapa de Mota, por su tipo de cultura y gente noble que le caracteriza, presenta una ventaja, pues ante posibles conflictos, generalmente prevalece la voluntad de conciliar y evitar desgastes al proceder ante otras instancias de impartición de justicia.

Muchas de las faltas administrativas que llegan a estas instancias, son ocasionadas cuando las personas se encuentran bajo el flujo del alcohol o alguna otra sustancia psicoactiva.

Por ello, es que el presente programa, quedan establecidas algunas estrategias y líneas de acción para aminorar este factor de riesgo, no sólo en la cabecera municipal sino en las comunidades donde se detectó que exista este mayor consumo, quedando en el entendido de que las acciones aquí registradas serán una prioridad para la presente administración 2025-2027 combatir en coordinación con las otras dependencias de los tres órdenes de gobierno a fin de tener un municipio seguro y tranquilo.

Análisis de los factores de riesgo

El gobierno municipal de Chapa de Mota 2025-2027, considera que es el momento oportuno para desarrollar políticas preventivas en las que se tenga como premisa básica el evitar el desarrollo de actos violentos o delincuenciales que dañan el tejido social; por tal razón, es necesario comprender las causas que lo originan, analizar los factores de riesgo en las principales comunidades, fortalecer la cohesión social de las comunidades y empoderar a la ciudadanía; sólo con estas acciones de manera coordinada, se podrá trabajar para el bien del municipio y hacerlo más seguro y participativo.

Con lo anteriormente expuesto, se puede concluir que los factores de riesgo a analizar y ponderar serán algunos de los once que considera el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia:

1. Embarazo temprano
2. Consumo y abuso de sustancias psicoactivas
3. Relaciones familiares deterioradas
4. Deserción escolar
5. Falta de oportunidades laborales, informalidad y desocupación
6. Capital social debilitado y participación ciudadana incipiente



7. Entornos de ilegalidad
8. Espacios públicos para la convivencia insuficientes y deteriorados
9. Marginación y exclusión social
10. Maltrato Animal
- 11: Violencia de género

- **Embarazo temprano.**

El embarazo en la adolescencia es un problema ya que en la mayoría de los casos no son buscados y no deseados; estos embarazos tienen un riesgo mayor para la madre y para el bebé que los embarazos de mujeres mayores de 20 años. El embarazo adolescente o embarazo temprano se produce cuando ni su cuerpo ni su mente están preparados para ello; entre la adolescencia inicial o pubertad comienzo de la edad fértil y el final de la adolescencia, que la Organización Mundial de la Salud establece en los 19 años.

La mayoría de los embarazos en adolescentes son embarazos no planificados y no deseados. En estas edades, el embarazo puede ser producto de violencia física, simbólica, psicológica y económica. El riesgo de morir por causas relacionadas al embarazo, parto y postparto se duplica si las niñas quedan embarazadas antes de los 15 años.

- **Consumo y abuso de drogas Psicoactivas.**

El uso y abuso de sustancias adictivas constituye un complejo fenómeno que tiene consecuencias adversas en la salud individual, en la integración familiar y en el desarrollo y la estabilidad social. Aunque en la actualidad toda la sociedad está expuesta a las drogas, hay grupos más vulnerables que otros a sufrir consecuencias negativas de su uso, como los niños y los jóvenes, quienes pueden truncar su posibilidad de desarrollo personal y de realizar proyectos positivos de vida. Por mucho tiempo se pensó que el abuso de drogas estaba en relación con la pobreza del medio familiar. Hoy en día sabemos que cualquier persona puede caer en este vicio.

El abuso de drogas no es un problema de fácil solución, y el solo hecho de la gran cantidad de productos que pueden adquirirse y el gran número de personas que los consumen, complica más todavía.



Tabla Adicciones

Adicciones		
Factores de riesgo		Factores de protección
1	Amistades nocivas	Asociación diferencial positiva
2	Figuras parentales antisociales	Figuras parentales o sustitutas prosociales
3	Falta de supervisión parental	Habilidades parentales
4	Exceso de tiempo de ocio	Inversión de tiempo libre en actividades prosociales

- **Ambientes familiares deteriorados o problemáticos:**

Una familia es importante para el desarrollo de los niños. La familia es una fundación donde una persona aprende los modos para vivir en paz con otros. La relación de la familia debe ser estrecha y unida. Este tipo de relación puede ayudar a los miembros de la familia aprender sobre sus caracteres mismos. También, pueden aprender cómo tratar y comunicar con otros.

- **El desacuerdo en la forma de disciplinar a los hijos**

Es una de las situaciones más frecuentes de conflicto entre los padres, y que a la vez impacta a los hijos, pues éstos se sienten culpables de ser la causa de las discusiones. Según Montenegro (2006), lo que provoca el problema es el enfrentamiento de dos estilos de educar que no logran un punto intermedio. "La pareja, en vez de converger, van polarizando sus posiciones, un padre hacia la permisividad y el otro hacia el autoritarismo, y muchas veces lo hacen no porque están convencidos de que tiene que ser así, sino por compensación del otro".

- **Deserción escolar**

La deserción escolar (también llamado abandono escolar) consiste en el hecho de que un porcentaje de los niños y jóvenes que van a la escuela dejan sus estudios. Lo hacen en un periodo en el que la enseñanza es todavía obligatoria y deberían permanecer en las aulas. La deserción escolar no es simplemente un problema educativo y con un componente social.

Es posible analizarlo desde parámetros económicos. De hecho, si un porcentaje de los escolares no va al colegio, su integración laboral posterior va a ser muy conflictiva. En consecuencia, es posible que el mercado laboral no pueda darles una oportunidad, un puesto de trabajo. Como resultado, una nación se puede encontrar con falta de mano de obra cualificada, es decir, un problema en la economía.



Tabla de Deserción Escolar

Deserción escolar		
Factores de riesgo		Factores de protección
1	Rasgos psicológicos que favorecen la violencia	Rasgos psicológicos que favorecen la prosocialidad
2	Amistades nocivas	Amistades pro sociales
3	Falta de orientación vocacional y falta de un plan de vida	Orientación vocacional y plan de vida
4	Falta de oportunidades para un desarrollo pleno	Oportunidades para un desarrollo pleno
5	Estigmatización social por aspecto	Aceptación social en su comunidad
6	Trato estigmatizante por la policía	Acercamientos entre jóvenes y la policía
7	Adicción al alcohol y/o drogas ilícitas	Vida saludable
8	Sanciones administrativas inadecuadas	Sanción adecuada y justicia restaurativa

- **Consumo y Abuso de Sustancias Psicoactivas** como factor de riesgo: De acuerdo con la información proporcionada, se logró identificar establecimientos de venta de drogas legales teniendo un total de 23 en los tres territorios de paz, arrojando como resultado disturbios vecinales causados por el consumo de estas.
- **Entornos de ilegalidad:** como factor de riesgo, la cultura de la ilegalidad se constituye en un factor precursor de la violencia. Por un lado, se exige el combate a la ilegalidad, pero por el otro se practica un consumo y venta de artículos ilegales y se llevan a cabo actos de corrupción. En la corrupción se contribuye a la evasión, omisión e inacción de leyes, reglamentos y normas establecidas; fomenta la utilización de acciones ilegítimas en beneficio de la persona u de otros individuos que la cometen.

Estrategia

Fomentar la participación ciudadana en el municipio para que sociedad y gobierno se apoyen en proponer soluciones para resolver las diferentes necesidades de las comunidades

Objetivo.

Fortalecer la relación gobierno-sociedad para resolver las diferentes necesidades de las comunidades respecto a prevenir la violencia y delincuencia.

Delimitación de los Territorios de Paz

A manera de resumen, los factores de riesgo que se trabajarán dentro de los territorios de paz que consideramos de mayor impacto y que requieren de mayor atención serán tres y son los siguientes:



TERRITORIO DE PAZ	FACTORES DE RIESGO DETECTADOS
SAN JUAN TUXTEPEC	• Embarazo temprano.
	• Consumo y Abuso de Sustancias Psicoactivas.
	• Relaciones de familiares deterioradas.
DONGU	• Violencia de Género.
	• Consumo y Abuso de Sustancias Psicoactivas.
	• Relaciones de familiares deterioradas.
SAN FELIPE COAMANGO	• Violencia de Género.
	• Maltrato animal.
	• Relaciones de familiares deterioradas.
CHAPA DE MOTA (CENTRO)	• Violencia de Género.
	• Maltrato animal.
	• Entorno de Legalidad.
LA LADERA	• Violencia de Género.
	• Deserción Escolar
	• Maltrato animal.

MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN DE OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN, ASIGNACIÓN DE RECURSOS, RESPONSABILIDADES, INDICADORES DE RESULTADOS E IMPACTO POR FACTOR DE RIESGO O TERRITORIO DE PAZ

Territorio de paz	Factor de Riesgo	Lineas de acción	Objetivo	Población Objetivo	Programadas por Trimestre		Meta anual	Medio de Verificación	Nivel de Prevención	Ámbito de prevención	Unidad administrativa electora
					1er Trimestre	2do Trimestre					
SAN JUAN TUXTEPEC.	EMBARAZO TEMPRANO	PLATICAS DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO A TEMPRANA EDAD.	CONSECUENCIAS Y RIESGOS PARA EL EMBARAZO A TEMPRANA EDAD.	ADOLECENTES	1er Trimestre	0	2	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	PRIMARIA	PSICOSOCIAL	DIF. Y POLICIA DE GENERO MUNICIPAL.
					2do Trimestre	0					
					3er Trimestre	1					
					4to Trimestre	1					
		IMPARTIR CONFERENCIAS REFERENTE A LOS METODOS ANTICONCEPTIVOS	LOGRAR QUE LOS JOVENES LLEVEN A CABO UNA VIDA SEXUAL MUY RESPONSABLE	ADOLECENTES	1er Trimestre	0	2	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	PRIMARIA	PSICOSOCIAL	DIF. Y POLICIA DE GENERO MUNICIPAL.
					2do Trimestre	0					
					3er Trimestre	1					
					4to Trimestre	1					
	CONSUMO Y ABUSO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.	PLATICAS PARA PREVENIR ADICCIONES	PREVENIR EL ABUSO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	PUBLICO EN GENERAL	1er Trimestre	0	2	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	PRIMARIA	PSICOSOCIAL	DIF. MUNICIPAL, COORDINACIÓN DEL DEPORTE Y COORDINACIÓN DE LA JUVENTUD
					2do Trimestre	0					
					3er Trimestre	1					
					4to Trimestre	1					
	REALIZAR CAMPAÑAS PARA EVITAR EL ABUSO EXCESIVO DE ALCOHOL Y DROGAS	SENSIBILIZAR A LOS CIUDADANOS SOBRE EL DAÑO O CONSECUENCIA EN TEMAS DE ADICCION	PUBLICO EN GENERAL	1er Trimestre	0	2	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	PRIMARIA	PSICOSOCIAL	DIF. MUNICIPAL, COORDINACIÓN DEL DEPORTE Y COORDINACIÓN DE LA JUVENTUD	
				2do Trimestre	0						
				3er Trimestre	1						
				4to Trimestre	1						
RELACIONES DE FAMILIARES DETERIORADAS	PLATICAS PARA MANTENER LA SANA CONVIVENCIA Y RESPETUO MUTUO FAMILIAR	FOMENTAR EL RESPETO MUTUO Y LA UNION FAMILIAR EN SITUACIONES DIFICILES	PUBLICO EN GENERAL	1er Trimestre	0	2	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	PRIMARIA	PSICOSOCIAL	DIF. Y DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS	
				2do Trimestre	0						
				3er Trimestre	1						
				4to Trimestre	1						
	CONFERENCIAS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA FAMILIAR	DISMINUIR LA VIOLENCIA PARA NO CAUSAR DAÑOS PSICOLOGICOS Y FISICOS	PUBLICO EN GENERAL	1er Trimestre	0	2	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	PRIMARIA	PSICOSOCIAL	DIF. Y DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS	
				2do Trimestre	0						
				3er Trimestre	1						
				4to Trimestre	1						



Territorio de paz	Factor de Riesgo	Líneas de acción	Objetivo	Población Objetivo	Programadas por Trimestre				Meta anual	Medio de Verificación	Nivel de Prevención	Ámbito de prevención	Unidad administrativa ejecutora
					1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre					
DONGU	VIOLENCIA DE GENERO	PLATICAS SOBRE LA EQUITAD DE GENERO	SENSIBILIZAR A LA POBLACION SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO	ADOLECENTES, JOVENES Y POBLACION EN GENERAL	1er Trimestre	0	2	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	PRIMARIA	PSICOSOCIAL	DIF. Y POLICIA DE GENERO MUNICIPAL		
					2do Trimestre	0							
					3er Trimestre	1							
					4to Trimestre	1							
	PREVENIR LA VIOLENCIA EN LA EGUADAD Y EQUITAD DE GENERO	EVITAR EL MALTRATO, ENTRE MUJERES Y HOMBRES, OFRECER EL APOYO EMOCIONAL Y BUSCAR AYUDA PROFESIONAL.	ADOLECENTES, JOVENES Y POBLACION EN GENERAL	1er Trimestre	0	2	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	PRIMARIA	PSICOSOCIAL	DIF. Y POLICIA DE GENERO MUNICIPAL			
				2do Trimestre	0								
				3er Trimestre	1								
				4to Trimestre	1								
	CONSUMO Y ABUSO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.	PLATICAS PARA PREVENIR ADICCIONES	PREVENIR EL ABUSO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	PUBLICO EN GENERAL	1er Trimestre	0	2	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	PRIMARIA	PSICOSOCIAL	DIF. MUNICIPAL, COORDINACION DEL DEPORTE Y COORDINACION DE LA JUVENTUD		
					2do Trimestre	0							
					3er Trimestre	1							
					4to Trimestre	1							
REALIZAR CAMPAÑAS PARA EVITAR EL ABUSO EXCESIVO DE ALCOHOL Y DROGAS	SENSIBILIZAR A LOS CIUDADANOS SOBRE EL DAÑO O CONSECUENCIA EN TEMAS DE ADICCION	PUBLICO EN GENERAL	1er Trimestre	0	2	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	PRIMARIA	SOCIAL	DIF. MUNICIPAL, COORDINACION DEL DEPORTE Y COORDINACION DE LA JUVENTUD				
			2do Trimestre	0									
			3er Trimestre	1									
			4to Trimestre	1									
RELACIONES DE FAMILIARES DETERIORADAS	PLATICAS PARA MANTENER LA SANA CONVIVENCIA Y RESPETO MUTUO FAMILIAR	FOMENTAR EL RESPETO MUTUO Y LA UNION FAMILIAR EN SITUACIONES DIFICILES	PUBLICO EN GENERAL	1er Trimestre	0	2	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	PRIMARIA	PSICOSOCIAL	DIF. Y DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS			
				2do Trimestre	0								
				3er Trimestre	1								
				4to Trimestre	1								
CONFERENCIAS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA FAMILIAR	DISMINUIR LA VIOLENCIA PARA NO CAUSAR DAÑOS PSICOLOGICOS Y FISICOS	PUBLICO EN GENERAL	1er Trimestre	0	2	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	PRIMARIA	PSICOSOCIAL	DIF. Y DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS				
			2do Trimestre	0									
			3er Trimestre	1									
			4to Trimestre	1									

Territorio de paz	Factor de Riesgo	Líneas de acción	Objetivo	Población Objetivo	Programadas por Trimestre				Meta anual	Medio de Verificación	Nivel de Prevención	Ámbito de prevención	Unidad administrativa ejecutora
					1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre					
SAN FELIPE COAMANGO	VIOLENCIA DE GENERO	PLATICAS SOBRE LA EQUITAD DE GENERO	SENSIBILIZAR A LA POBLACION SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO	ADOLECENTES, JOVENES Y POBLACION EN GENERAL	1er Trimestre	0	2	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	PRIMARIA	PSICOSOCIAL	DIF. Y POLICIA DE GENERO MUNICIPAL		
					2do Trimestre	0							
					3er Trimestre	1							
					4to Trimestre	1							
	PREVENIR LA VIOLENCIA EN LA EGUADAD Y EQUITAD DE GENERO	EVITAR EL MALTRATO, ENTRE MUJERES Y HOMBRES, OFRECER EL APOYO EMOCIONAL Y BUSCAR AYUDA PROFESIONAL.	ADOLECENTES, JOVENES Y POBLACION EN GENERAL	1er Trimestre	0	2	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	PRIMARIA	PSICOSOCIAL	DIF. Y POLICIA DE GENERO MUNICIPAL			
				2do Trimestre	0								
				3er Trimestre	1								
				4to Trimestre	1								
	MALTRATO ANIMAL	PLATICAS PARA LA ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS	REDUCIR LA POBLACION FELINA Y CANINA, CON EL FIN DE QUE NO SEAN MALTRATADOS O ABANDONADOS.	NIÑOS, ADOLECENTES Y JOVENES Y POBLACION EN GENERAL.	1er Trimestre	0	2	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	PRIMARIA	PSICOSOCIAL	COORDINACION DE CONTROL DE BIENESTAR ANIMAL MUNICIPAL.		
					2do Trimestre	0							
					3er Trimestre	1							
					4to Trimestre	1							
REALIZAR CAMPAÑAS PARA EVITAR EL MALTRATO ANIMAL	DENUNCIAR EL MALTRATO ANIMAL, SI ES POSIBLE VER SU ADOPCION Y CONTAR CON UNA EDUCACION PARA EL BIENESTAR ANIMAL	NIÑOS, ADOLECENTES Y JOVENES Y POBLACION EN GENERAL.	1er Trimestre	0	2	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	PRIMARIA	SOCIAL	COORDINACION DE CONTROL DE BIENESTAR ANIMAL MUNICIPAL.				
			2do Trimestre	0									
			3er Trimestre	1									
			4to Trimestre	1									
RELACIONES DE FAMILIARES DETERIORADAS	PLATICAS PARA MANTENER LA SANA CONVIVENCIA Y RESPETO MUTUO FAMILIAR	FOMENTAR EL RESPETO MUTUO Y LA UNION FAMILIAR EN SITUACIONES DIFICILES	PUBLICO EN GENERAL	1er Trimestre	0	2	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	PRIMARIA	PSICOSOCIAL	DIF. Y DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS			
				2do Trimestre	0								
				3er Trimestre	1								
				4to Trimestre	1								
CONFERENCIAS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA FAMILIAR	DISMINUIR LA VIOLENCIA PARA NO CAUSAR DAÑOS PSICOLOGICOS Y FISICOS	PUBLICO EN GENERAL	1er Trimestre	0	2	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	PRIMARIA	PSICOSOCIAL	DIF. Y DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS				
			2do Trimestre	0									
			3er Trimestre	1									
			4to Trimestre	1									



I. Participación social en la formulación del programa de prevención social de la violencia y delincuencia y diagnostico participativo.

El diagnostico participativo realizado en el presente Programa, fue implementado en una localidad de un territorio de paz dando pauta a conocer el nivel de percepción de inseguridad de la ciudadanía, las problemáticas que enfrenta respecto a conductas delictivas o violentas, así como las propuestas de intervención para contrarrestar su situación de inseguridad complementando la determinación del factor riesgo y sus variables en las que se tiene mayor frecuencia de índice delictivo delimitando a su vez a un grupo de la población más vulnerable.

En este sentido, con la finalidad de que el diseño de acciones se enfoque en atender las necesidades y problemáticas de la ciudadanía, se realizaron marchas exploratorias resaltando la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres, por tener un mayor grado de vulnerabilidad ante la comisión de conductas violentas o delictivas.



Alineación del Programa Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia al Plan de Desarrollo Municipal

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO			PROGRAMA MUNICIPAL PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	
PILAR TEMÁTICO	OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS	EJES/OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	ACCIONES
<p align="center">SEGURIDAD, JUSTICIA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL RESPONSABLE E INCLUYENTE</p>	<p>Garantizar la seguridad y la Justicia es el mayor desafío que enfrenta la Administración 2025-2027. Para ello es necesario diseñar Planes y estrategias de Seguridad que sean necesarios para ciudadanía.</p> <p>Esto implica realizar un cambio estructural y de organización de las instituciones que permita mejorar la capacidad de operación; ampliar su cobertura; contener, reducir y sobre todo trabajar mucho en la PREVENCIÓN, así como fortalecer los esquemas de reclutamiento, selección, capacitación y evaluación del personal policial para crear una policía con proximidad social, apoyándose de policía de genero del municipio.</p>	<p>Mejorar la coordinación entre las instituciones Municipales, Dependencias Estatales y Federales para acciones preventivas realizando una promoción de la cultura de prevención y de legalidad.</p>	<p>Promover la participación vecinal en la Seguridad.</p>	<p>Campañas de seguridad para la prevención del delito con la participación de módulos informativos en materia de seguridad, Educación, salud, medio ambiente, trabajo y bienestar social.</p>

A P R O B O:

**LIC. MARIA GUADALUPE FRANCO CRUZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHAPA DE MOTA, EDO. MEX.**



ELABORO:

V/o B/o

EL SBTTE. EN RET. LORENZO
BECERRIL VIDAL.
SRIO. TEC. CSJO. SGD. PUB. MPAL.

LIC. OSCAR MARTINEZ PEREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE CHAPA DE MOTA, EDO. MEX.

Referencia bibliográfica

- Alejandra Rodenas, E. A. (2000). CRIMINOLOGIA CRITICA Y CONTROL SOCIAL, "El Poder Punitivo del Estado". Argentina: Juris.
- Alvear, C. (1999). Calidad Total. México: Limusa.
- Bachman, J. G. (1971). Dropping out: Problem or symptom? Michigan.: Institute for Social Research University of Michigan. .
- Baeza, L. S. (2008). El rol de la familia en la educación de los hijos. Jornadas interdisciplinarias de Instituciones.
- Banda, N. (2002). Nosotras en la Violencia Familiar. México: Fundacion para la equidad, A.C.
- Bandura, A. (1973). Aggression: A social Learning Analysis. New York.
- Bandura, A. (2009). Experimento sobre la agresividad.

8. Glosario

- **Capacitación Comunitaria:** Programas de formación dirigidos a ciudadanos para fortalecer la convivencia y la seguridad en su entorno.
- **Comité de Seguridad Vecinal:** Grupo de ciudadanos organizados para mejorar la seguridad y prevenir actos delictivos en su comunidad.
- **Delincuencia:** Conjunto de actos que infringen la ley y afectan la seguridad y el bienestar de la comunidad.
- **Diagnóstico de Seguridad:** Análisis de los factores de riesgo y las condiciones que favorecen la violencia y la delincuencia en una zona específica.
- **Factores de Riesgo:** Condiciones sociales, económicas y familiares que aumentan la probabilidad de que una persona se involucre en actividades delictivas.
- **Inclusión Social:** Estrategias y políticas que buscan integrar a todos los ciudadanos en igualdad de oportunidades para evitar la marginación y la violencia.



- **Intervención Social:** Acciones dirigidas a cambiar situaciones de riesgo mediante la educación, el apoyo comunitario y la seguridad ciudadana.
- **Mediación Comunitaria:** Proceso en el que un tercero facilita la resolución de conflictos entre ciudadanos para evitar la violencia.
- **Participación Ciudadana:** Involucramiento activo de la comunidad en la toma de decisiones y acciones para la prevención del delito.
- **Prevención del Delito:** Estrategias destinadas a reducir la incidencia de delitos mediante la educación, la vigilancia y el desarrollo comunitario.
- **Rehabilitación Social:** Programas destinados a la reinserción de personas que han cometido delitos para que puedan integrarse a la sociedad de manera positiva.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA VOZ, LES INFORMO QUE EL SUBTENIENTE LORENZO BECERRIL VIDAL, SECRETARIO TÉCNICO, SOLICITO APROBAR EN CABILDO EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA 2025-2027, COMENTARLES QUE DICHO DOCUMENTO SE ENVIÓ A LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO PARA VISTO BUENO, POR LO QUE EN SUS LUGARES TIENEN UNA COPIA DEL OFICIO DONDE HACE MENCIÓN QUE CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON LA “PROPUESTA DE CONTENIDO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, ASÍ MISMO LES INFORMO QUE EL DÍA DE AYER SE LES ENVIÓ VÍA ELECTRÓNICA EL PRESENTE DOCUMENTO PARA SU ANÁLISIS, REVISIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL MISMO.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN USO DE LA VOZ, SOLICITO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SI DESEAN HACER CUALQUIER TIPO DE MANIFESTACIÓN LA REALICEN EN ESTE MOMENTO, AL NO HABER MANIFESTACIÓN ALGUNA, PIDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA APROBACIÓN DEL PUNTO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA VOZ, SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SIRVAN LEVANTAR LA MANO QUIENES ESTÉN A FAVOR DE LA PROPUESTA, ACTO CONTINUO INFORMA QUE, DE NUEVE INTEGRANTES DEL CABILDO, NUEVE EMITIERON SU VOTO A FAVOR DEL PUNTO, QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA EL PUNTO ANTES MENCIONADO; EL CABILDO TOMA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

I.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA 2025-2027.

II.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PUBLICAR EN LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA 2025-2027.



**LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**MTRO. ANTONIO GARCÍA PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL**

**LE. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO BARRERA
PRIMERA REGIDORA**

**C. JUSTINO DOMÍNGUEZ PÉREZ
SEGUNDO REGIDOR**

**C. HORTENSIA DE JESÚS VERONA GARCÍA
TERCERA REGIDORA**

**L.I. OMAR SALAZAR EVANGELISTA
CUARTO REGIDOR**

**PROFA. JUANA CID FLORES
QUINTA REGIDORA**

**C. MARIO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
SEXTO REGIDOR**

**PROFA. LIZBETH PALOMARES FLORES
SÉPTIMA REGIDORA**

**LIC. OSCAR MARTÍNEZ PÉREZ
DOY FE,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

